



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 20 DE AGOSTO DE 1993

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1993.....	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	5
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	10
IV. MINUTA.....	43
V. DICTAMEN / REVISORA.....	43
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	50
VII. DECLARATORIA.....	58



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1993

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICION DE MOTIVOS
MÉXICO D.F., A 6 DE JULIO DE 1993
INICIATIVA DE DIPUTADOS

El Presidente:

A continuación, para dar lectura a una iniciativa de varios diputados, tiene la palabra el diputado Martín Tavira Urióstegui, para dar lectura a una iniciativa de decreto que adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Martín Tavira Urióstegui:

Distinguido señor Presidente; distinguidas diputadas, distinguidos diputados: Me cabe el honor de presentar a esta soberanía, en nombre de varios diputados y distintas fracciones parlamentarias, la iniciativa que acaba de enunciar el Presidente de la Cámara.

<<Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Todo estado democrático requiere de normas de derecho claras de fácil comprensión para todos los ciudadanos. De ahí la importancia de contar con leyes que eviten interpretaciones equívocas.

Que haya normas jurídicas precisas y acordes con nuestra realidad resulta indispensable, para que sus destinatarios, pueblo y Gobierno, las cumplan y observen, característica primordial del estado de derecho.

Los legisladores que suscribimos la presente iniciativa, consideramos necesario adicionar al texto de la fracción III del artículo 82 de nuestra Ley Fundamental con el fin de delimitar y precisar su alcance para disipar suspicacias e inquietudes políticas que se sustenten en conceptos contrarios al espíritu de la Ley.



Algunos integrantes de esta legislatura, hemos llegado a la conclusión de que es necesario evitar interpretaciones inexactas producidas por la falta de precisión del precepto anteriormente citado. Por ello proponemos, que se señale claramente el alcance del requisito de residencia a que hace mención la fracción III del artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Destacados estudiosos del derecho constitucional sostienen que el requisito de residencia lleva a la idea de que al aspirante al cargo de Presidente de la República, tenga un amplio conocimiento de la realidad y no esté desvinculado de los problemas que aquejan a la nación. Otros tratadistas sostienen que la residencia no se interrumpe por la ausencia en el desempeño de las funciones públicas, ni por ausencias temporales del lugar en que habitualmente se reside. Consideramos que ambas tesis son válidas y no son excluyentes, que si bien, no está definido ni determinado de manera estricta el concepto de residencia, la ausencia temporal de territorio nacional no rompe la condición jurídica de residente.

Sin embargo, hay otros tratadistas que recurren a una interpretación que pretende ser sistemática, para delimitar la acepción del concepto. En tal sentida manifiestan que la Constitución no establece excepciones cuando alude a residencia mínima necesaria para aspirar al cargo de presidente de la República, situación que efectivamente si se da tratándose de diputados y senadores, pues en estos casos preceptúa que "la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos de elección popular". De ahí que estas interpretaciones estiman que la excepción del artículo 55, fracción II, no resulta aplicable al 82 fracción III, ya que en éste se habla de residencia y en aquel se alude a vecindad; es decir, que no se trata de conceptos sinónimos.

Pero esta tesis con todo y lo coherente que parezca, no alcanza a invalidar las argumentaciones contrarias que ya expusimos, porque se basa en una premisa insustancial; dado que la exigencia constitucional que comentamos no soporta un análisis sobre sus antecedentes históricos ni en el derecho comparado, esto es, que definitivamente la Constitución de la República no quiso identificar las ideas de vecindad y residencia y tampoco partió de una hipótesis que indique el concepto de permanencia física ininterrumpida, como esencia insalvable de la residencia, en tanto requisito constitucional para acceder a la Presidencia de la República.

Vale decir entonces que resulta equivocado, sostener que un ciudadano común o un servidor público permanezca materialmente "arraigados" durante todo un año para poder legítimamente aspirar a este cargo, máxime cuando las necesidades de la función pública



que desempeñen les reclamen prestar servicios temporales en el extranjero, o cuando por circunstancias personales tenga que ausentarse del país.

En efecto, estimamos que no es posible circunscribir el tenor del actual texto constitucional a la estancia física en un sitio, especialmente cuando se asume un serio compromiso con la nación y se tiene un alto sentido de la responsabilidad al pretender la Presidencia o desempeñar las serias obligaciones que impone la función pública.

Lo anterior se ve magnificado en nuestro mundo contemporáneo, en el que se está desarrollando un mayor espíritu de cooperación y colaboración multinacional en diversos órdenes tales como: administración y procuración de justicia, relaciones diplomáticas, reuniones interparlamentarias, tecnificación y modernización de los procesos productivos, comercio, salud, turismo, educación, vías y medios de comunicación y otros. Esta misma consideración vale por cualquier persona que por motivos particulares o de negocios que hace uso de la garantía individual que consagra el propio artículo 11 de la misma Constitución.

En suma, los diputados que presentamos esta iniciativa buscamos dar un sentido uniforme al contenido de la norma, para que su interpretación no sea coyuntural. Con la adición propuesta, se aclarará su alcance y se propiciará una mayor certidumbre jurídica para su cabal observancia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos diputados federales de la LV Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del honorable Poder Constituyente Permanente, para los efectos del artículo 135 del propio ordenamiento y a través del digno conducto de ustedes, ciudadanos secretarios de esta Cámara de Diputados, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo único. Se adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 82.



I y II.

III. La ausencia del país hasta por 30 días, no interrumpe la residencia.

IV a VII.

TRANSITORIO.

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados.- México, D.F., a 6 de julio de 1993.- Rúbricas.>>

Señor Presidente, ruego a usted dar el trámite legal a esta iniciativa, que dejamos en nombre de varios miembros de esta honorable Cámara de Diputados. Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias por su participación, diputado Tavira.

Se recibe y se instruye a la Secretaría para turnarse a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

II. DICTAMEN / ORIGEN

CAMARA DE DIPUTADOS
DICTAMEN
MÉXICO D.F, A 8 DE JULIO DE 1993

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente:

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura al dictamen relativo al proyecto de decreto que adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



En atención a que este dictamen ha sido impreso y se está distribuyendo entre los diputados, consulte la Secretaría a la Asamblea, si se le dispensa la lectura al dictamen.

El secretario Miguel Cuitláhuac Vázquez Hidalgo:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la Asamblea, si se le dispensa la lectura al dictamen. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...Se dispensa la lectura al dictamen.

<<Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales fue turnada, para su estudio y análisis, la iniciativa con proyecto de adición a la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por diputados federales de esta LV Legislatura de los Partidos Políticos Popular Socialista, Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, Auténtico de la Revolución Mexicana y Revolucionario Institucional.

Esta Comisión con la facultad que le otorgan los artículos 56, 64 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio del proyecto de Ley correspondiente y formular el presente dictamen, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de adición a la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue presentada a la Cámara de Diputados por Legisladores federales de los partidos políticos arriba señalados, en uso de las facultades que les otorga el artículo 71, fracción II, de la propia Constitución.

El Presidente de la mesa directiva, conforme a Reglamento, ordenó el siguiente turno: "Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales."



En reunión de trabajo celebrada por la Comisión el día 7 de julio de 1993, se dio cuenta al Pleno de la iniciativa, aprobándose los siguientes acuerdos.

Integración de un grupo plural que se encargue de estudiar, analizar y elaborar el proyecto de dictamen de la iniciativa en estudio.

La celebración de reuniones de conferencias entre la subcomisión Plural, con la comisión respectiva de la Cámara de Senadores, con el propósito de avanzar conjuntamente en el análisis de la iniciativa e intercambiar opiniones, Esta se llevó a cabo en esta misma fecha.

De la misma manera, los integrantes de la subcomisión se reunieron en varias ocasiones para continuar discutiendo las propuestas de modificación y los puntos de coincidencia respecto de la iniciativa.

CONSIDERANDOS

La exposición de motivos con que se acompaña la presente iniciativa señala que: "todo estado democrático requiere de normas de derecho claras de fácil comprensión para todos los ciudadanos... con leyes que eviten interpretaciones equívocas"

Por lo que manifiestan que es necesario adicionar el texto de la fracción III del artículo 82 de nuestra Constitución con el fin de delimitar y precisar su alcance para disipar suspicacias e inquietudes políticas y, con ello darle un contenido claro al concepto de "residencia", que refiere el precepto anteriormente citado.

Señalan los diputados que estudiosos del derecho sostienen que el requisito de residencia lleva a la idea de que el aspirante al cargo de Presidente de la República, tenga un amplio conocimiento de la realidad y no esté desvinculado de los problemas que aquejan a la nación. A su vez, otros tratadistas señalan que la residencia no se interrumpe por la ausencia en el desempeño de las funciones públicas, ni por ausencias temporales del lugar en que habitualmente se reside.

También, expresan la existencia de otras corrientes de tratadistas que recurren a una interpretación, la cual pretende ser sistemática, para delimitar la acepción del concepto. En tal sentido, manifiestan que la Constitución no establece excepciones cuando alude a residencia mínima necesaria para aspirar al cargo de Presidente, situación que efectivamente sí se da tratándose de diputados y senadores, pues en estos casos



preceptúa: "la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos de elección popular".

En tal sentido, señalan los autores de la iniciativa que esta última interpretación no alcanza a invalidar las interpretaciones anteriormente referidas, por el contrario, señalan que la Constitución de la República no quiso identificar las ideas de vecindad y residencia y tampoco partió de una hipótesis que indique el concepto de permanencia física ininterrumpida, como esencia insalvable de la residencia, en tanto requisito constitucional para acceder a la Presidencia de la República.

En tal tenor, resulta equívoco sostener que un ciudadano común o un servidor público permanezca materialmente "arraigado" durante un año para poder aspirar legítimamente a ese cargo, máxime cuando las necesidades de la función pública que desempeñan les reclamen prestar servicios temporalmente en el extranjero, o cuando por circunstancias personales tengan que ausentarse del país.

A mayor abundamiento, señala la iniciativa que la ampliación de las relaciones en el mundo se están desarrollando con mayor espíritu de cooperación y colaboración multinacional en diversos órdenes, por lo cual se hace necesario mantener el contacto y conocimiento de una visión mundial. Ello vale también para cualquier persona que, por motivos particulares o de negocios, se ausente del territorio nacional haciendo uso del goce del derecho que le otorga el artículo 11 de nuestra Carta Magna.

La Comisión que suscribe se permite realizar los siguientes razonamientos:

Dentro del contexto internacional, el término "residencia" ha causado un gran conflicto de leyes, en virtud de no existir una definición generalizada para tal concepto, por lo que consuetudinariamente se considera a la residencia como el domicilio donde habitualmente radica la persona.

Nuestra historia constitucional muestra diversas etapas en las cuales las normas no se refirieron de manera expresa al término residencia como requisito para ser Presidente, tales como: el decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814 (Constitución de Apatzingán); el Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales de 1840; el Segundo Proyecto de Constitución Política de 1842.



Ahora bien, existieron documentos que sí previeron el requisito de residencia para ocupar el puesto de Presidente de la República, pero que no establecieron el plazo mínimo sobre el particular, como fue la Constitución Federal de 1824.

A mayor abundamiento, en los debates del Congreso Constituyente de 1856-1857, la residencia significó la necesaria presencia del candidato a Presidente al tiempo de la verificación de la elección, precisándose que la residencia no se interrumpía por el hecho de estar fuera del territorio nacional a causa de servicio público.

En este sentido, el espíritu de la reforma que se plantea, busca otorgar, no sólo exclusivamente a servidores públicos el derecho de ausentarse del territorio nacional por un plazo no mayor de 30 días, sino también incluye a ciudadanos que legítimamente aspiren a ocupar la primera magistratura. Pero más aún, se busca precisar que el término "residencia", conforme a nuestras normas secundarias, se entiende como el domicilio el que voluntariamente elija.

Si bien es necesario señalar que dentro de los requisitos para ser Presidente de la República se señala el correspondiente a la residencia, no podemos negar que en el nuevo contexto internacional se hace cada día más imprescindible el mantener un contacto y un conocimiento más amplio del desenvolvimiento de las relaciones y situaciones que ocurren en el mundo. Argumento que se fortalece con el elevado número de acciones que realizan servidores públicos para contraer beneficios para nuestra Nación.

De aprobarse la reforma que se propone por el Constituyente Permanente, es necesario referir que deberá ser en la ley electoral, en su capítulo de requisitos de elegibilidad para ser Presidente de la República, el instrumento idóneo el cual de manera más amplia fije los alcances de este concepto.

Aunado a esto, la Comisión que suscribe acepta en sus términos el período de los 30 días que se le otorga a todas a aquellas personas que se ubiquen en el supuesto del artículo 82, por considerarse que el mismo, es un plazo razonable que podrá ser utilizado en una o en varias ocasiones para cubrir las ausencias del territorio nacional, permitiéndole mantener el conocimiento de las diversas corrientes internacionales, con lo cual no se interrumpirá su residencia y su presencia en el ámbito nacional, salvaguardándose el legítimo derecho de contender por el cargo de Presidente de la República.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones anteriormente señaladas, esta Comisión se permite someter a la consideración de este pleno el siguiente



PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 82.

I y II.

III. La ausencia del país hasta por 30 días, no interrumpe la residencia.

IV a VII.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados.- México, Distrito Federal, a 8 de julio de 1993.>>

Es de primera lectura.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

CAMARA DE DIPUTADOS

DISCUSION

MÉXICO D.F; A 9 DE JULIO DE 1993

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados. - México, Distrito Federal, a 8 de julio de 1993.>>

Es de segunda lectura.

El Presidente:

Bien, entonces procede concederle la palabra al diputado Cuauhtémoc López Sánchez, por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

El diputado Cuauhtémoc López Sánchez Coello:

Con su venia señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma jurídica superior que precisa los fines del Estado Mexicano, sustenta sus instituciones y señala los principios que rige en la vida de la República.

El dictamen que se somete hoy a su consideración por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se basa en la confianza de que todos los legisladores de esta LV Legislatura, buscamos con las iniciativas que presentamos, lograr una mayor claridad en las normas, materia de ellas.

Este propósito se tiene especialmente con aquellas reformas que se refieren a nuestra Carta Magna. La función fundamental que la Constitución confiere al legislador, es precisamente la de iniciar, formular y aprobar las normas jurídicas que regulan a la sociedad, las cuales en su conjunto, permiten la vida armónica y justa de todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional y garantizado su seguridad jurídica.

Por lo anterior, es conveniente recordar que tratándose de reformas al texto constitucional, el quehacer legislativo se asume con profundo sentido de responsabilidad.

Ante esta premisa, quienes suscribimos el presente dictamen que hoy se discute, buscamos que nuestra Constitución, de manera clara y precisa, defina el contenido del artículo 82 en su fracción III, con objeto de evitar confusiones e interpretaciones equívocas.

El espíritu del actual texto a adicionar, contempla el concepto de residencia como requisito para aspirar al cargo de Presidente de la República. El citado término, tal y como lo señala el dictamen a su consideración, tiene tanto en el contexto nacional como en el internacional, diversas interpretaciones que en el menor de los casos han creado un conflicto de leyes.

No Consideramos los que suscribimos la iniciativa, que el Constituyente Permanente haya querido otorgar una acepción de arraigo como sinónimo de residencia; por el contrario,



consideramos que la residencia que se planteó, buscó que todas aquellas personas que legítimamente aspiren al cargo más alto de la nación, tengan un conocimiento en el sentido más amplio de la realidad que vive nuestra patria.

Pero por otra parte, no podemos negar que en nuestros días, el avance de las relaciones con los demás países del orbe, en todos los campos, han permitido a México lograr participar en ese importante contexto y ello ha beneficiado la mayoría de las veces a nuestro pueblo.

La reforma que se propone, coincide con el espíritu democrático al que aspiramos todos los partidos políticos, que como partícipes en las contiendas electorales, al momento de elegir a la persona que abanderará nuestros postulados buscamos sin duda elegir al miembro más idóneo para que en su caso sea el Presidente de la República.

En este contexto, la adición que se plantea no busca beneficiar a persona determinada alguna, ni obstaculizar a ningún mexicano en su derecho de aspirar a ocupar la Presidencia de la República.

Lo anterior se complementa en el espíritu que el propio Constituyente Permanente otorgó al contenido del artículo 11 constitucional, de garantizar el libre tránsito de las personas, tanto en el territorio nacional como para salir y entrar en él.

En nuestra realidad nadie puede negar que otras interpretaciones que se le dieron al contenido actual del precepto que se adiciona, siempre fueron contradictorias, por lo que la adición que se propone, busca superar las mismas y otorga a todo individuo un término de 30 días para que conforme a sus intereses, pueda o no salir del país. Con ello se conserva el espíritu que hoy sustenta el texto actual.

Es conveniente señalar que el término de 30 días es razonable para poder atender requerimientos de orden personal o de servicio público, sin que se pierda el contacto o el conocimiento con la realidad mexicana y atendiendo también a la rapidez de los medios de transporte con que actualmente se cuenta.

Sabemos que la Ley Electoral deberá, de manera clara y precisa, definir dentro de los requisitos de elegibilidad para ser Presidente, los alcances de este texto, tal como lo señala el dictamen y en esa Ley se precisará si las ausencias hasta por 30 días durante el año anterior a la elección, se agotan en una ausencia por una sola vez o si bien se podrán



dar de manera espaciada, acumulándose los días que en cualquier caso no rebasarán el límite señalado.

Por lo que la presente adición, en caso de ser aprobada por esta soberanía y el Constituyente Permanente, contribuirá a lograr el perfeccionamiento de nuestro sistema democrático.

Por lo anterior, compañeros diputados, pido a todos ustedes su voto aprobatorio al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Muchas Gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Para el efecto la Presidencia le informa a la Asamblea que están inscritos los siguientes diputados para fijar la posición de sus respectivas fracciones partidistas:

Los diputados: Martín Tavera Urióstegui, del Partido Popular Socialista; Francisco Laris Iturbide, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; Luz Alvarez Cervantes, del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional; Ricardo Valero del Partido de la Revolución Democrática; Humberto Aguilar Coronado, del Partido Acción Nacional y Joaquín Hendricks Díaz, del Partido Revolucionario Institucional.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Martín Tavera Urióstegui.

El diputado Martín Tavera Urióstegui:

Señor Presidente; distinguidos diputados:

Como todos sabemos, el derecho, y el derecho constitucional no puede ser una excepción, es como la realidad, un proceso. El derecho debe responder a las necesidades sociales, a los cambios sociales, pero también a la necesidad de que las normas jurídicas estén redactadas con claridad, para evitar interpretaciones equívocas.



Nosotros diríamos que la reforma a las normas, especialmente a las normas constitucionales, debe tener por objeto ampliar la vida democrática del país, por eso estamos discutiendo este tema, mejorar permanentemente las condiciones de vida del pueblo y afianzar la independencia económica y política de la nación. Son los tres ejes sobre los que debe girar el derecho mexicano y el derecho todo de la humanidad.

Tomás Moro, en su famosa Utopía, decía que en esa sociedad ideal no se requerían abogados, porque las normas eran muy sencillas de interpretar, pero la vida nuestra es tan complicada que tiene normas complicadas. Desde que éramos estudiantes en la Facultad de Derecho siempre nos preguntábamos ¿Por qué existe toda una teoría de la interpretación de las normas? Que si interpretación gramatical, que si interpretación lógica, que si interpretación auténtica, interpretación progresiva. ¿Por qué?, nos preguntábamos por qué en todo caso cuando hay duda en la interpretación de una norma, no se reforma rápidamente esa norma para darle su sentido real y a veces reflexionábamos, si la norma no se interpretara, quizá no hubiera abogados, o habría muy pocos abogados, porque las personas que no hubiesen estudiado derecho, podrían interpretar las normas, aplicarlas y de esa manera los profesionales del derecho serían muy pocos, porque no habrían tanto enredo ni tanta clientela.

El amparo mexicano por ejemplo, es una de las glorias de México. Dicen los juristas mexicanos: basta con explicar la técnica, para que se entienda con claridad cómo el derecho de amparo puede adaptarse a cualquier circunstancia del país. Muy superior al Habeas Corpus de los países anglosajones.

Pero el derecho de amparo en México es demasiado técnico. Ojalá y llegara el día, compañeros diputados, en que el derecho de amparo fuera tan sencillo que cualquier persona pudiera redactar una demanda. Pero es demasiado técnico.

El artículo 82 de la Constitución tiene varias fracciones, algunas pueden ser más diputadas que otras, pero la fracción III, tal como está, daba lugar a diversas interpretaciones. La interpretación literal, la menos afortunada podría descalificar a un mexicano aspirante a la Presidencia de la República, con que estuviera un día fuera del país, qué digo, unas horas fuera del país, porque su residencia de todo el año matemáticamente quiere decir sin faltar un minuto, un segundo. Entonces se tendría que dar una interpretación lógica.

¿Que quiso decir el legislador? Pues el aspirante a la Presidencia de la República debería tener cierto arraigo en el país, con el fin de que no se desvinculara de los problemas de su



nación, estuviera al día como decir de la vida del pueblo, latiera junto con el pueblo ante los diversos problemas.

Ahora recuerdo un hecho que es histórico realmente. Cuando surgió la candidatura de Vicente Lombardo Toledano en 1952, algunos funcionarios del poder público pretendieron cerrarle el paso negándole el registro. Argumentaron, en ese tiempo tenía yo mejor memoria: "Nadie olvida que Lombardo Toledano fue a Europa a una reunión del Buró de la Federación Sindical Mundial. En consecuencia no cubre el requisito del artículo 82 en su fracción III. No ha residido durante todo el año anterior a las elecciones".

Pero Lombardo y el Partido Popular en aquel tiempo, respondieron diciendo justamente lo que ahora estamos diciendo: "El espíritu del mandato es que el aspirante a la Presidencia de la República tenga su vinculación con el pueblo y la nación, a efecto de que conozca sus problemas".

Por eso, compañeros diputados, la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista suscribió esta iniciativa, para no andar con interpretaciones equívocas, aclarar bien, dar un margen de 30 días, de un mes, para que el candidato a la Presidencia de la República pueda ausentarse del país a cumplir compromisos. Pero esperamos que el candidato a la Presidencia a la República tenga prudencia. Varios señores diputados me han expresado su preocupación sobre candidatos a la Presidencia de la República que abandonan el territorio nacional durante su campaña y se desboquen en el extranjero, cometan toda clase de desaciertos y tranquilamente regresen al país a hacer su campaña. Debe entender que lo primero es defender el carácter del Estado mexicano, un Estado laico, un Estado progresista, un Estado surgido de su proceso revolucionario y por eso tienen que ser muy prudentes, de acuerdo con estas conquistas de nuestro pueblo.

Así pues, señoras y señores diputados, dichas estas breves razones, nosotros votaremos en favor de la reforma. Muchas gracias.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Laris Iturbide, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

El diputado Francisco Felipe Laris Iturbide:

Con su permiso, señor Presidente; señoras y señores diputados:



En obvio del tiempo, debo de manifestar que estoy totalmente de acuerdo con los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Sí quiero volver a manifestar la inquietud que siempre he externado en cuanto a la continua creación de leyes sobre todo en cuanto al problema de la interpretación, que acabamos de escuchar.

Sabemos que la interpretación de una Ley puede ser, como se acaba de decir, gramatical, textualmente lo que quiso decir el legislador, lo que el juez manifiesta que debe de aplicar, o como decía Jellinek, en beneficio de los intereses sociales, antes que los intereses individuales.

Creo que todos reconocemos que la Constitución Mexicana de 1917, se antepone a todas las constituciones, para tratar gloriosamente los intereses sociales antes que los individuales, fundamentalmente en su artículo 123.

Pero recordando a Francisco Carnelutti, lo que decía hace cerca de 40 de años, no podemos silenciar los inconvenientes de la inflación legislativa, que no son menores que los debidos a la inflación monetaria; son, como todos saben, los inconvenientes de la devaluación.

Por desgracia, lo mismo que nuestra moneda, también nuestras leyes valen hoy menos que las de otros tiempos. Por un lado, la producción de las leyes, como la producción de las mercaderías en serie, se resuelve en un decaimiento del cuidado en su construcción.

Pero lo más grave está en crecer su número, no consiguen llenar ya su función. Recuérdese que esta función consiste en dar a los hombres la certeza del derecho; es decir, en hacerle saber lo que deben hacer o no hacer y a qué consecuencias se exponen haciendo o no haciendo.

A este fin es necesario que la leyes puedan, ante todo, ser conocidas. Pero ¿como hace un ciudadano para conocer todas las leyes de su país? No solamente el hombre de la calle; ni aun siquiera los juristas están hoy en condiciones de conocer más que una pequeña parte de ellas.



El ordenamiento jurídico cuyo mayor mérito debiera de ser la simplicidad, ha venido a ser por desgracia un complicadísimo laberinto, en el cual a menudo ni aun aquellos que debieran de ser los guías, consiguen orientarse.

Estos nos lleva a una conclusión. No lleva a la conclusión de que cada momento que interviene un legislador produciendo una norma y hablando aun en contrario, muchas ocasiones tenemos que resistir su aprobación sin el debido debate.

No es así el caso presente, pero sí es importante que pensemos en las consecuencias que esto pueda traer.

El artículo 82 en su fracción III, obliga como un requisito a no ausentarse del país a aquel que pretende ser candidato durante un año. La reforma sabia informa que debe de adicionarse a la fracción III de la ausencia del país por 30 días que, suponemos, desde luego, una sola vez, no interrumpe la residencia y es correcto esto.

Nosotros estamos conformes, mi partido está conforme con esta reforma, con esta adición. Pero estamos conforme en razón no de que estemos propiciando el juego del tapadismo de que vete tú y ahora te quito, o don Vicente Lombardo no puede ir porque salió de viaje.

Estamos conformes porque la voluntad popular de llevar a cabo una elección limpia, democrática y elegir a uno que sea idóneo para ocupar el primer mandato de la República, no se entorpezca en su derecho por incumplir este requisito.

Por eso queremos dejar en forma breve y patente, cuál es el voto del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana a favor de la iniciativa. Muchas gracias.

El Presidente:

Tiene la palabra la diputada Alvarez Cervantes del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.

La diputada Luisa Alvarez Cervantes:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras diputadas; compañeros diputados:

Vengo a ésta, la más alta tribuna de la nación, a fijar la posición de la fracción parlamentaria del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, respecto a la



propuesta que adiciona el artículo 82 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con otras corrientes partidarias de esta honorable Cámara de Diputados, la fracción parlamentaria del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional presentó una iniciativa con proyecto de adición a la fracción III artículo 82 de nuestra Carta Magna. Lo hicimos conjuntamente el Partido Popular Socialista, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y el Partido Revolucionario Institucional.

Esta presentación conjunta manifiesta importantes enseñanzas, por un lado muestra que con voluntad de concertación plural son posibles los cambios legales, por el otro, exhibe que las reformas constitucionales y legales pueden dictaminarse conforme a los tiempos y modos determinados por el Reglamento de Gobierno Interior del Congreso de la Unión de su Ley Orgánica, toda una lección de política parlamentaria, que a nuestro parecer debiera ilustrarnos en trabajos posteriores.

Nuestra propuesta plural de adición a la fracción III del artículo 82 constitucional tiene una gran virtud, es obra del sentido común; los tiempos en la determinación de la residencia efectiva para poder ser Presidente de la República deben ser precisados, del tal manera que no se conviertan en obstáculos para poder participar en la contienda por esta honrosa y compleja responsabilidad.

Nuestra iniciativa mantiene la obligación constitucional de que todo candidato que aspire a la magistratura de la nación tenga una residencia en el país durante el año anterior a la elección. Se conserva el justo criterio de que quienes aspiren a ocupar la presidencia demuestren una estancia real que no los aleje de los grandes problemas nacionales. Se reafirma, pues, el espíritu nacionalista de la norma constitucional.

De esta manera, la adición guarda también sentido y no expresa una contradicción con el postulado vigente. El requisito de residencia total de un año que determinó el Constituyente de Querétaro en 1917, tuvo razón histórica y sirvió para obligar a quienes intentan desempeñar el cargo de presidente, de que estuvieran más vinculados a la realidad nacional. Se explica además, por la memoria histórica que en los mexicanos habían dejado los embates reaccionarios y las pretensiones principescas de las fuerzas conservadoras; de la trágica experiencia que padeció el país durante la mayor parte de su vida independiente en el siglo pasado. Era necesario fijar una regla clara y categórica al respecto y esto lo hicieron los patricios de Querétaro.



Entendemos que los tiempos cambian, pero no tanto como para olvidar aquellas raíces que han fortalecido el ser nacional. En estos tiempos de globalización e integración comercial, los adversarios del país no fatigan en su empeño de vernos divididos para sacar provecho. por su parte, la impenitente reacción, aunque hoy se vista de seda y aspire a cogobernar, no deja de ser el triste y ofensivo recuerdo de los catrines porfirianos que crecen ante la actitud vacilante de los que aún se autodenominan revolucionarios. Dirían los rotitos de hoy: "¡hay!, qué tiempos aquéllos señor don Simón".

La reforma de adición a la fracción III del artículo 82 que proponemos, considera que la ausencia por 30 días no interrumpe la residencia para poder aspirar a la Presidencia de la República. La propuesta no riñe ni con los principios históricos ni tampoco es una concesión a la reacción; no lo es, porque el principio de residencia anual se mantiene, éste seguirá siendo un requisito para ser Presidente. El cambio tiene sentido por innumerables razones. La primera, se delimitan tiempos precisos y cortos de las ausencias, sumados serían 30 días; se comprende en los nuevos tiempos en que funcionarios públicos, empresarios o cualquier ciudadano pueda salir del país por razones de desempeño profesional, o por simple gusto vacacional.

A nuestro juicio, es una propuesta que favorece a la nación, ya que permite el saneamiento del ambiente político previo a la sucesión presidencial. Se hace compatible con otros derechos ciudadanos, tales como el de la libertad de tránsito, parte sustantiva de nuestra Carta Magna y de los derechos universales del hombre.

Por estas razones es que la fracción parlamentaria del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, votará a favor de la incitativa. Muchas gracias, compañeros diputados.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Ricardo Valero, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Oscar Ricardo Valero Recio Becerra:

Señor Presidente compañeras y compañeros legisladores:

Quisiera exponer y compartir con ustedes algunas consideraciones que en el interior de nuestra fracción parlamentaria hemos venido haciendo sobre todo en los últimos días y en



los últimos momentos en relación con esta iniciativa de modificaciones, de modificación a la Constitución, concretamente a la fracción III del artículo 82.

Las primeras, que evidentemente no tienen mayor relevancia, sin embargo queremos dejar una constancia muy precisa de ellas, se relacionan con cuestiones de procedimiento que están reflejando algunos síntomas de la forma en que se desenvuelven los trabajos de esta legislatura y que deseáramos no se repitieran o se proyectaran al futuro. Esto es, que siguiera siendo una norma y una práctica. Me refiero a lo siguiente:

El día de ayer un compañero que labora, que presta sus servicios en esta Cámara y que apoya los trabajos de la Comisión, me hizo favor de presentarme un proyecto de dictamen relacionado con este tema. Este proyecto de dictamen, precisamente para que fuera suscrito, para que fuera firmado en mi calidad de miembro de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a lo cual le manifesté que en primer lugar, no tenía conocimiento sino como lo tuve un poco más adelante que había tenido lugar una reunión ex profesa de esa comisión, en la que se presentó el proyecto de dictamen, fue aprobado y el resultado era el que se ponía a mi consideración.

Solo por mi petición y una respuesta muy positiva del presidente de esa Comisión, conocí hace un momento este dictamen y no pude participar independientemente de los resultados que hubiera podido tener una contribución, una aportación en los trabajos de preparación y de elaboración del propio dictamen.

En segundo lugar, también eso no es algo que se refiere estrictamente a este dictamen, a esta iniciativa y quiero manifestarlo desde ahora, tenemos una dificultad dentro de nuestra fracción, por lo menos en la mayoría de nuestros compañeros del Partido de la Revolución Democrática que conocen de este dictamen, con los que hemos podido hablar en el sentido de que no habría suficientes elementos como para apoyar la iniciativa, lo manifestamos desde que se nos planteo, esto sí hace algún tiempo mayor, una semana aproximadamente, esta posibilidad o esta idea que tenían algunos compañeros diputados y que se concretó cuando fue presentada anteayer en el pleno, la iniciativa ya integrada.

No tenemos nada en contra, pero tampoco tenemos mucho en su favor, ni creemos que sea necesaria ni indispensable, sin dejar de valorar algunos elementos positivos que sin ninguna duda tienen.

Esto es así, porque como hemos dejado constancia, nosotros creemos que a diferencia de lo que ha sido la práctica cada vez más extendida, en términos de modificar una y otra vez



a un cuando no es indispensable la Constitución, parece ser que no es un criterio compartido y más bien ha habido una especie de impulso compulsivo que se ha intensificado en los últimos tiempos en esa dirección.

Pero el Reglamento interno que nos rige y aun la Ley Orgánica, nos limita a expresar con nitidez lo que pensamos, a propósito de la iniciativa; si no tenemos mucho a su favor, tampoco tenemos nada en contra. De tal manera que nuestro propósito es en el momento en que se produzca la votación, abstenernos; pero no sin antes hacer las reflexiones que iniciara hace un momento en lo que se refiere a los aspectos formales de procedimiento, pero también quiero hacer algunas otras consideraciones con respecto a cuestiones de mayor fondo.

No se trata aún sea de una sola fracción, nada más de un tema específico que por cierto en las tres intervenciones que he seguido con mucho detenimiento, que me han antecedido, a propósito de este tema ya hace un momento, encuentro interpretaciones, en la tres, muy distintas de los propósitos que aparecen en la exposición de motivos y en el contenido mismo de la incitativa. Por una parte se hace una recomendación de que se aplique con prudencia esta nueva disposición, para quien tenga que ejercerla o pueda ejercerla.

Por otro lado, se habla de que el decreto sugiere que sea en una sola ocasión esa salida no mayor de 30 días, se dijo expresamente en la tribuna hace un momento.

Y por último se dice que sería sólo una vez, cuando me parece que el texto de lo que habla simplemente es de los plazos y de los tiempos en general durante el período correspondiente.

A mí me parece que si es clara, dice la propuesta que:

"La ausencia del país hasta por 30 días, no interrumpe la residencia."

Pero ya desde ahora estamos viendo que hay interpretaciones disímolas, distintas, con algo que supuestamente es muy preciso.

Nos debería de llamar a la reflexión, puesto que además lo han hecho quienes la han copatrocinado, la han suscrito de manera conjunta.



Se trata de un artículo del Capítulo III y esto es lo que nos llama la atención. Estamos hablando de la Presidencia de la República y por eso me parece o nos ha parecido que la reflexión y las consideraciones deberían ser muchísimo más amplias.

Creemos, que si en verdad hay una disposición para revisar algunas normas constitucionales en relación con esta institución fundamental en la vida política del país, que así los ha sido históricamente pero se ha acentuado en los últimos tiempos, no debería reducirse, circunscribirse, a algo tan limitado como es esta cuestión tal y como se plantea en la iniciativa de la residencia. Hay muchos otros temas que son tanto o más importantes.

Uno de ellos y ya lo hemos manifestado, es el que se refiere a la nacionalidad, a la ascendencia directa, a otra de las fracciones del mismo artículo y hemos dicho que no solamente es conveniente, sino indispensable, hacer una revisión del conjunto; del conjunto de este artículo, pero además si en verdad está en la agenda del país como nosotros lo creemos y como ha sido enunciado pero solo formalmente, una preocupación auténtica por la reforma del Estado.

Se nos dice que esta reforma del Estado ha venido avanzando, que se ha profundizado desde que fue mencionada, ya hace, algunos años y en esta reforma del Estado aparecen una serie de temas, una serie de temas ciertamente de interés, importantes, como es el de la reducción del sector público de la economía, es la privatización. Nunca en sentido estricto la transferencia del poder público, del poder político, a la sociedad.

Pero lo que no ha aparecido siquiera insinuado como un tema de agenda es el problema fundamental en esta etapa de transformaciones y aun de transición de un sistema político a otro sistema político, el primero, con las características que no solo los especialistas sino todos conocemos en él, a un sistema de carácter democrático.

Hemos hablado, incluso y nos ha preocupado, el tema está, no de manera central ni con todos sus elementos planteado en la reforma electoral de la que se ha hablado hace un momento y cuyos acuerdos son perfectamente conocidos.

Ese régimen, ese nuevo Estado, democrático, tendrá por necesidad que girar alrededor de dos temas o tres temas fundamentales. Uno es precisamente ese que permita a la sociedad una participación activa, aquél al que se le transfiera efectivamente el poder de decisión fundamental a la sociedad, pero que también se distinga por la existencia de un régimen competitivo de partidos políticos que lo hagan que compitan y participen en las contenidas de muy distinto género, mediante bases mínimas de igualdad, de equidad.



Pero el otro tema, que ni siquiera ha sido mencionado, es el que se refiere a la revisión indispensable de la pieza fundamental no sólo del sistema político mexicano, sino de su autoritarismo. Y éste está presente representado en toda su extensión, en toda su fuerza, en no un sistema presidencial. Eso hemos dicho y estamos dispuestos si es necesario que se discuta ampliamente como sucede en prácticamente todos los países del mundo, sino un sistema que es en rigor más que presidencial, presidencialista.

Y ese es el tema que debería ser objeto de la atención, de la preocupación y de la iniciativas de los legisladores. Y no una materia que tiene, como dije, un cierto interés pero que no diríamos, yo no en todo caso, que es inocua, que es intrascendente o irrelevante, pero en todo caso no fundamental, no esencial, que en nada afecta, que en nada modifica en un sentido positivo, esa rémora de autoritarismo que está presente en la figura, en las facultades del Presidente de la República y al que deberíamos dedicar la atención indispensable. Ese es el tema que nosotros quisiéramos que estuviéramos discutiendo el día de hoy.

Y nos preocupa, nos preocupa no sólo porque no ha habido modificación de ningún género en los últimos tiempos e inclusive, no como una derrota anticipada, pero hemos dicho que no pretendemos en los propósitos actuales, en el sentido y alcance de la reforma electoral, agotar todos los temas y es por esa razón y porque sabemos se han manifestado es ese sentido opiniones muy definidas, una resistencia e inclusive rechazo a abordar a profundidad este tema, este tema del presidencialismo mexicano.

Y en los últimos años no sólo se ha mantenido esa tendencia, aun con el anuncio y una supuesta, en ocasiones real, puesta en ejecución de algunos aspectos de la reforma del Estado. Por el contrario, esos rasgos, esas características del presidencialismo se han agudizado, diríamos que inclusive se ha mantenido la estructura autoritaria en todas sus vertientes, que se han ejercido en exceso y de manera ofensiva las facultades no escritas que algunos juristas y algunos teóricos del derecho, refieren como las facultades metalegales o extralegales, sino también las formas del control corporativo de la misma sociedad.

Hemos visto en los últimos años cómo de manera deliberada, inclusive en detrimento del tratamiento que se les otorga a los miembros de un partido, del partido del Gobierno, del partido oficial aquí en la Cámara, quien ejerce y toma las decisiones fundamentales, no son los miembros de ese organismo, sino claramente obedeciendo decisiones abiertas,

claras que emanan y que surgen de otra instancia, precisamente localizada en estas facultades extraordinarias y excesivas del Presidente de la República.

El tema debería ser, en nuestra opinión, la revisión de la institución, de la institución en su conjunto, del presidencialismo tal y como se expresa, tal y como se desenvuelve, tal y como existe en nuestro país, porque es quizá el tema fundamental no sólo de la reforma del Estado, sino el que nos va a permitir modificar y transitar de este sistema autoritario a un sistema en verdad democrático, sea cual sea el resultado de una propuesta en términos de lo que puede ser en el futuro ese estado democrático en sus formas específicas de Gobierno.

Quisiéramos entonces que al menos si ese tema fundamental, que no lo ha sido y probablemente no lo sea ya en esta legislatura y que sin embargo está planteado con un sentido inclusive de urgencia en las transformaciones democráticas de nuestro país, fuera el que y será seguramente el que empiece a definirse y a delinarse con sus responsabilidades, sus compromisos en los procesos electorales federales ya muy próximos.

La reforma propuesta no tiene nada qué ver con este tema, pero tampoco incluye los elementos que están a la luz pública también relacionados con otros temas, con otros temas que también tienen que ver con los requisitos para aspirar o para ser Presidente de la República.

Proponemos que los examinemos, y hubiera sido nuestra preferencia quizá tardíamente porque se va a producir dentro de un momento una votación cuyo resultado es más que previsible, pero que esa es la discusión que debemos realizar y tener aquí entre nosotros, saber y determinar entre todos, si no las disposiciones actuales que aparecen en esta fracción III, si no algunas otras son extemporáneas, o cómo se aplican se acuerdo con la situación general que se vive en el mundo, en nuestro país, en fin.

Pero como dije desde un principio y lo anticipé, siendo irrelevante y sustancial la reforma junto al tema del que forma parte y en el que se ubica en el contexto en el que se plantea, también es verdad y en eso nos parece que la iniciativa debió haber puesto un énfasis mayor, se trata por cierto de una práctica que se realiza en todas partes del mundo. Los ejemplos saltan a la vista, hace apenas una semana nos visitó y tuvo comunicación con distintas agrupaciones políticas, un candidato a la Presidencia de la República de un país latinoamericano, en este caso de Chile y según con todos los indicios, con todos los elementos de que se dispone en la actualidad, tiene amplias posibilidades de resultar



electo y triunfador en las elecciones del próximo mes de diciembre; lo practican quienes aspiran a ese mismo puesto o similar, la Presidencia de la República, la jefatura del Gobierno prácticamente en todo el mundo, o sea, no tenemos en resumen y en definitiva nada en contra de la reforma pero sí advertimos a propósito y nos preocupa en buena parte también, las limitaciones; y queremos por último, aquí nos fue presentada la semana pasada cuando apenas se insinuaba esta posibilidad, se nos dijo, se nos invitó a sumarnos, no la conocíamos en todo su contenido, pero se nos dijo que esta reforma se estaba promoviendo en buena medida ante la perspectiva, afortunadamente resuelta y superada por la decisión de todos en estos días de que no hubiera una reforma política, una reforma electoral.

No quisiéramos que de ninguna manera y nos anticipamos se interpretara como parte de una reforma de ese género, ni siquiera como las consideraciones que tenemos que hacer a propósito de este capítulo de la Constitución.

Son estos pues los elementos, las observaciones, los comentarios que deseábamos hacer con respecto a la iniciativa anunciando, lo dije desde un principio, lo reitero, que nos parece una iniciativa con la que no podríamos tener nada en contra puesto que se trata de una práctica de hecho normal, que no hace una aportación importante ni al funcionamiento del sistema político ni siquiera en el capítulo que se refiere a la Presidencia de la República que no consideramos que agota la discusión a propósito de este tema, que si prospera, como seguramente prosperará, quedará ahí el registro pero que no puede ni deberá interpretarse o entenderse como la solución de un problema particularmente el que se refiere a la reforma de las instituciones políticas fundamentales del país, orientadas hacia la transición a la democracia, resuelto o siquiera vinculado con este tema. Muchas gracias.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Humberto Aguilar Coronado, del Partido Acción Nacional.

El diputado Marco Humberto Aguilar Coronado:

Señor Presidente; Señoras diputadas y señores diputados:

Asisto a esta tribuna para presentar la posición que guarda el Partido Acción Nacional con respecto al proyecto de decreto que adiciona el artículo 82 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Quisiera comenzar esta intervención haciendo más unas palabras expresadas hace algún tiempo por nuestro ex jefe nacional de nuestro partido, don Luis H. Alvarez.

En alguna ocasión, él decía: "Vivimos un fin de siglo apasionante. El mundo entero vive y sabe que vive un momento de transición, un tiempo de crisis, un tiempo de transición crítica, un tiempo en que un pasado agoniza y un futuro sale a la luz lentamente. Un presente de ayeres que no acaban y de mañanas que no terminan de llegar".

Efectivamente, señores diputados, estamos en los tiempos en que los cambios son necesarios, tanto en actitudes como en las formas de pensar. Cambios en la norma jurídica para que nuestro deber como políticos y como Nación, sea cumplido con la razón mediante normas jurídicas precisas y acordes a nuestra realidad.

Y es en este sentido por lo que consideramos que para adecuarse a esa realidad, es indispensable el ejercicio auténtico de los derechos políticos fundamentales, de conciencia, de expresión, de información. Voto que elija y voto que gobierne, como base para la verdadera defensa de nuestra nacionalidad, para el verdadero fortalecimiento del Estado y para la indispensable realización del destino individual y social de los mexicanos.

Creemos firmemente que el ejercicio de estos derechos nos debe llevar a la unidad en la pluralidad, entendida ésta como la concurrencia activa, seria y responsable de la diferentes corrientes de opinión que participan en la construcción del destino común.

Aunque muchos no puedan o quieran aceptar o entender, ¿por qué no decirlo?, que la verdadera oposición realiza una obra edificante de aprendizaje y enseñanza para el ciudadano mexicano histórico y doliente. Por eso, ni la justicia, ni la libertad, ni la democracia son asequibles por separado.

Es esfuerzo democrático del Partido Acción Nacional, es justamente la competencia democrática, abierta, entre iguales, con reglas aplicables a todos por igual. Voluntad, acuerdo y disposición de entregar y/o compartir las responsabilidades del poder a o con quienes el pueblo decida.

No es válido abrir unos cuantos candados y dejar al mismo tiempo cerradas grandes puertas de hierro. La modificación propuesta a la fracción III del artículo 82 constitucional así lo demuestra.



Sabemos perfectamente que no es la primera vez que este artículo sufre modificaciones, ya sea para bajar el tiempo de separación de un cargo público antes del día de la elección, ya sea para adecuaciones históricas necesarias o para eliminar la fracción que ponía como limitantes el no haber figurado directa o indirectamente en alguna asonada o cuartelazo.

Y ahora, para evitar que a un posible candidato durante todo un año se le tenga arraigado, entre comillas, para poder aspirar legítimamente a ese cargo público, máxime dice la iniciativa cuando las necesidades de la función pública que desempeñen, les reclamen prestar servicios temporalmente en el extranjero o cuando por circunstancias personales tengan que ausentarse del país.

Coincidimos con los tratadistas que sostienen que la residencia no se interrumpe por la ausencia en el desempeño de las funciones públicas ni por ausencias temporales del lugar en el que habitualmente se reside; pero en lo que no podemos estar de acuerdo es en que se legisle para un grupo determinado de hombres en el poder, aunque afirmen que el espíritu de la reforma que se plantea en esta ocasión, busca también incluir a ciudadanos que legítimamente aspiren a ocupar la primera magistratura.

Todos sabemos que muchos hombres de varios partidos políticos, le han puesto nombre y apellido a la iniciativa de reforma constitucional artículo 82 que el Partido Acción Nacional presentó en la LIV Legislatura y que hoy por hoy sigue sosteniendo como una de las reformas fundamentales de exigencia en este proceso de reforma electoral que estamos siguiendo.

Si ya le pusieron nombre y apellido a esa propuesta presentada por el Partido Acción Nacional, ¿por qué no le ponen nombre y apellido a esta iniciativa de reforma al mismo artículo 82, aunque de otra fracción, que ahora se está presentando?

¿Cuántos mexicanos que aspiren a ser presidentes de la República, ahora ya van a poder viajar y ausentarse hasta por 30 días de nuestro país? ¿Es comparable siquiera con el gran número de mexicanos que están impedidos por este artículo para aspirar a ser elegibles como candidatos a la Presidencia de la República? ¿Por qué para algunos casos sí se recurre a tratadistas reconocidos y en otros son desechadas sus consideraciones?

Tal es el caso del maestro Tena Ramírez, que en su libro de Derecho Constitucional Mexicano, opina que sólo es un nacionalismo excesivo que en general no admiten las constituciones de otros países. Puede explicar la exigencia de que los padres del Jefe del



Ejecutivo sean mexicanos por nacimiento y no por naturalización. Nuestra historia no justifica la presencia de este requisito, pues nunca se ha dado el caso que a través de un presidente, hijo de padres extranjeros, ejerza influencia de los destinos de México, el país de origen de los padres. Hasta aquí la cita de Tena Ramírez.

Todos sabemos también que cuando se introdujo este precepto en la Constitución de 1917, fue con dedicatoria específica; es decir, también tenía nombre y apellido, situación que vino a colocar en posición de desigualdad a muchos mexicanos, otorgando a unos un privilegio y una prerrogativa que, desde luego, no se justifica a la luz de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por eso mencionamos al principio de nuestra intervención, que para tener normas jurídicas precisas y acordes a nuestra realidad, es indispensable el ejercicio auténtico de los derechos políticos fundamentales.

Así pues, siendo congruentes con nuestros principios y con la mirada puesta en el México libre, plural y fiel a su historia, el grupo parlamentario de Acción Nacional en esta ocasión se abstendrá de votar, por considerarla una reforma que no acaba con el espíritu faccioso ni rompe con la cerrazón y por supuesto, no pone fin a la prepotencia.

Como desde 1939, en el Partido Acción Nacional seguiremos luchando en todas las trincheras de la vida política de México, creyendo firmemente que es nuestro deber primario intervenir en la vida pública, haciendo valer sinceramente nuestras convicciones.

El campo del deber no admite dudas y es donde encontramos la causa de nuestra lucha, los motivos que nos impulsan a redoblar el esfuerzo. El ser humano es el punto de partida y el objetivo final de la acción nacional y terminemos como el Romancero: "El hombre es patria que pasa, y patria el hombre inmortal". Muchas gracias.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Martín Tavira, para rectificar hechos.

El diputado Martín Tavira Urióstegui:

Señor Presidente; señoras y señores diputados:



Se ha dicho que esta reforma que ahora estamos discutiendo es de poca monta. Claro, en relación con otras tiene una categoría inferior, en relación con otras que tocan aspectos sustanciales de la vida económica, social y política de la nación.

El Partido Acción Nacional, desde hace algún tiempo, ha venido proponiendo un cambio constitucional al artículo 82: reformar la fracción I a efecto de que puedan ser presidentes de la República simplemente los mexicanos por nacimiento, quitando el requisito de que sean mexicanos por nacimiento, hijos de padres mexicanos por nacimiento.

Ese excesivo nacionalismo, invocando al maestro Tena Ramírez. ¿Podrá ser excesivo nacionalismo este mandato?, porque es excesiva la historia de intervenciones que ha tenido el país y porque ha sido excesiva la historia de traiciones que ha tenido la patria.

Es verdad que en las cartas fundamentales precedentes no se establecía esta disposición y que fue hasta en el Constituyente de 1917 cuando se incluyó el nuevo requisito. La Constitución de Apatzingán solamente decía que el aspirante al Poder Ejecutivo, porque era un triunvirato, debía tener una edad de 30 años, servicios positivos a la patria, acreditar haber servido positivamente a la patria y tener luces no vulgares. Era la lucha armada de nuestro pueblo para expulsar el colonialismo español.

El requisito, claro, era lógico. Todo aquel que obrara con patriotismo y tuviera luces no vulgares, podía aspirar a la Presidencia de la República.

¿Por qué se ha ido acrecentando el nacionalismo? Porque hemos sufrido muchas intervenciones, hemos padecido colonialismos económicos y políticos, y también porque hemos sufrido muchas traiciones. Se podrá decir: el hecho de ser mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos por nacimiento no garantiza patriotismo. Es verdad, pero dejemos esa disposición nacionalista que el pueblo la apoya. No atendamos a los casos particulares, porque abundan los hombres preparados, patriotas, sin tacha, en la realidad del país.

Se habló mucho de nacionalismo contra José Ives Limantour, aquel miembro del Grupo de los Científicos y el propio Ives Limantour pidió reformar la Carta Magna, para que los mexicanos por nacimiento simplemente pudieran aspirar a los puestos públicos. Había una serie de razones.

Lucas Alamán tampoco era hijo de padres mexicanos por nacimiento. No sé si habría aspirado a la Presidencia de la República. Pero es que esta demanda de Acción Nacional



también tiene dedicatoria, como en su tiempo se hablaba de Reyes Heróles o del señor Hank González.

¿Cuántos de ustedes, señores de Acción Nacional, son hijos de padres mexicanos por nacimiento? Casi todos. ¿Por qué ha de tener dedicatoria esta demanda de ustedes para que el señor Fox quiera ser Presidente de la República? Tienen ustedes gente preparada. Yo escuché un discurso de Efraín González Luna, en Tacámbaro, Michoacán, en 1952, me pareció un hombre preparado, aunque sus conceptos no llegaban a las masas del pueblo.

El señor Vicente Fox, un empresario de la Coca - Cola, aspira a Presidente de la República. No se puede poner a la par que Lucas Alamán, un conservador ilustre desde el punto de vista de su sabiduría. Pero no hay punto de comparación.

Ustedes tienen muchos miembros de su partido, ciudadanos de Acción Nacional, que llenan muy bien los requisitos. ¿Por qué se ha de modificar la Carta Política, sólo para resolver el caso de un aspirante, que además de gente preparada e ilustre no tiene nada en absoluto? Es un simple empresario sin méritos de ninguna naturaleza.

Es realmente penoso que un partido de tanta tradición, con mucha edad y con muchos personajes que tienen estatura quiera una reforma constitucional para favorecer a un individuo que no merece ser presidente de la República, tal vez presidente de León Guanajuato, etcétera, pero no presidente de la República.

Esas son las posiciones nuestras. Dicen allá que ni de León Guanajuato. Bueno, no sé de qué pueda aspirar a ser presidente, de algo, pero menos presidente de la República.

Señor presidente, señoras y señores diputados, nosotros, y creo que la inmensa mayoría de la representación nacional, junto con el pueblo, nos opondremos siempre a reformar el artículo 82, en su fracción I, porque es la salud de la República, su nacionalismo acendrado contra los que quieren vender a la patria al mejor postor. Gracias.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Fernández de Cevallos, para rectificar hechos.

El diputado Diego Fernández de Cevallos Ramos:



Hace algún rato un diputado federal miembro de la bancada del orador que me antecedió en el uso de la palabra, se lamentaba de que yo no estaba aquí; ya estoy y quisiera hacer lo posible, haré mi mejor esfuerzo por ordenar el debate al tema que nos ocupa, aunque por supuesto no rechazaré en forma alguna hacer referencia a algunos comentarios del señor diputado.

Empezaré por decirles a todos ustedes, que muchos de los aquí presentes deberán estar congratulados de que ya no ponga la Constitución limitante alguna en el ámbito de la vulgaridad; pueden tener ambiciones muy altas muchos de los que hicieron comentarios desde su curul, siguiendo comentarios que en nada enaltecen a la Cámara, del diputado que me antecedió en la palabra.

Y quiero decirle a ese diputado, que yo prefiero escucharle hablar de las utopías de Tomás Moro y de muchas otras utopías en las que él y su partido son maestros, pero que ojalá tuvieran capacidad para respetar los derechos humanos y políticos de un hombre, que ha dado testimonio toda su vida de ser por lo menos eso: un hombre. Vicente Fox.

Yo tengo muchas diferencias, por supuesto, para orgullo de él y mío, con el orador don Martín Tavira. Sólo hoy podré decir que me pareció muy pobre el argumento, cuando dijo en esta tribuna que "a mejores leyes, menos abogados".

Yo creo que a mejores leyes mejor justicia, pero no sé de dónde sale la consecuencia absoluta, terminante que "a mejores leyes, menos abogados".

Yo quisiera que se recordara que por alguna razón no claramente explicada, el grupo mayoritario que tanto le aplaude cuando le conviene al PPS, no ha tenido por lo menos el honor de traer a esta tribuna, a discusión, la iniciativa de Acción Nacional sobre el 82.

Señores, más fácil que aplaudir a contentillos, tráiganla para entrar a fondo sobre los derechos humanos y políticos que pueda tener el señor Fox y muchos mexicanos ilustres, le cuadre o no al PPS.

Por otro lado, si entramos en la materia que hoy se discute, vayamos a fondo. Ustedes solos tienen la mayoría y con el PPS les acabala lo que les falte.

¿Por qué no quitan todo el inciso? ¿Para qué sirve si hablamos en serio?



No, señor, usted no me calla ni aquí ni abajo. Punto. No me calla, señor... cómo quiera; venga a callarme, el que sea.

Y para terminar pronto les digo: ¿Por qué si las constituciones locales, para efectos de arraigar a los candidatos a gobernar las entidades específicas establecen plazos razonables, congruentes, lógicos, sensatos, para que el candidato, para que el aspirante se vincule con su vivencia al pueblo que pretende gobernar, ¿por qué para esos casos son cinco o seis años y por qué para Presidente de México sólo 12 meses?

Alguien hablando con sinceridad, con medianas luces, ¿puede suponer que 12 meses son suficientes para arraigar a un hombre a un pueblo? ¿Para conocer la dimensión de sus problemas y la esencia de sus aspiraciones? Señores, vayan a fondo, quiten una fracción inútil, nulifíquela, no hagan una reforma que va, digámoslo claro, fundamentalmente dirigida para impedir que tengan que quedarse en la república altos funcionarios de la federación, que muy buenos y lógicos motivos tienen para salir muchas veces más de 30 días del país, pero no hagamos una reforma que implica poco talento y poco respeto a la Constitución.

¿Cómo es posible suponer con esta lógica que alguien que se vaya 12 meses a Japón, arraigado en Japón, va a conocer la historia, las vivencias, los anhelos, los reclamos, las necesidades del pueblo japonés? ¿Podría suponerse que un mexicano que reúna las demás características o condiciones que establece el 82 con sólo arraigarlo ficticiamente un año anterior al día de la elección podría estar en condiciones de salvaguardar el bien jurídico que tutela la norma? No señores, vayamos a fondo, tenemos mucho qué decir.

El miedo que aquí y en muchas partes se ha demostrado por Fox puede seguir.

Sí señores, sí señores. Eso está probado, Guanajuato lo sabe y hoy la Cámara de Diputados lo ha demostrado.

Pero en última instancia, ¿por qué y para algún señor diputado que nos merece todo respeto y consideración, el señor Fox tiene tal descalificación? ¿Por qué no lo dejan a que el pueblo diga en el voto si le conviene o no para su presidente? Así de sencillo, señores. Si ustedes los tienen mejores, póngalos. Pero que no sea una limitante ficticia, que no tiene fundamento lógico, político, moral y voy a dar un argumento adicional.

Si a traiciones vamos, yo les sugeriría con esa lógica, modifiquen también el 92, porque si no lo modifican, podría darse la aberración de que pueda ser Secretario de la Defensa un



hombre proclive a la traición por el origen de sus padres. Porque para ser Secretario de Estado no se necesita, no se requiere que sus padres, del Secretario, hayan nacido en territorio nacional, ni que sean mexicanos por nacimiento.

Si a ustedes les parece de poca monta la Secretaría de la Defensa, se los dejo de tarea.

El Presidente:

Tiene la palabra el Diputado Tavera Urióstegui, en los términos del 102.

El diputado Martín Tavera Urióstegui:

Señor Presidente; señoras y señores diputados:

Con esta intervención que acabamos de escuchar, habría que ir pensando en agregar un requisito más para ser diputado al Congreso de la Unión, tener sindéresis, porque el recinto parlamentario creo que no es para venir a echar aspavientos y hacer retos como se hace en los vulgares centros de vicio. Señoras y señores diputados:

El hombre grande, los pueblos grandes han vivido de utopías. ¿Qué es utopía, en su origen etimológico?, lugar que no existe, pero los pueblos hacen que esos lugares existan. Todos han planteado utopías, todos los grandes hombres han vivido de utopías, sólo los que quieren retrotraer el proceso histórico borran o quieren borrar del mapa político y del mapa del pensamiento las utopías.

Sí, nosotros vivimos de utopías, como vivieron nuestros grandes constructores: Hidalgo y Morelos, Benito Juárez, Francisco Villa, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, Lombardo Toledano y otros grandes mexicanos.

Los conservadores nunca vivieron de utopías, vivieron del pasado. Por muy ilustre que haya sido Lucas Alamán, por su inteligencia, capacidad y preparación, siempre vivió soñando en la colonia, como el mejor régimen que había tenido el país.

¿Por qué tanto escándalo?, porque una persona no llena los requisitos y quiere ser candidato a la Presidencia de la República, ¿por qué?

Señores diputados:



Ustedes saben muy bien, las leyes no se hicieron para resolver problemas personales, las leyes son generales, las leyes valen para una época, para un pueblo, para una sociedad, inclusive para prever el porvenir; pero no se hacen las leyes para resolver el interés personal de una comunidad breve, política, que quiere a fuerza forzar la legislación para que un dirigente suyo llegue a la Presidencia de la República.

¿Cuántos personajes tiene Acción Nacional que llenan los requisitos? ¿Dónde está la obra de ese personaje que ustedes tanto alaban? Yo francamente perdónenme ustedes, no le veo la grandeza a este señor como para que se reforme la Constitución, sólo porque él aspira. Hay mucha diferencia entre un servidor de una empresa extranjera como fue Lucas Alamán, primer representante de las compañías extranjeras que vinieron a explotar las minas, pero era Lucas Alamán; primer agente del capitalismo inglés, pero era Lucas Alamán. Este es representante de una empresa refresquera, pero no es Lucas Alamán. Muchas gracias.

El diputado Diego Fernández de Cevallos (Desde su curul):

Señor Presidente: pido la palabra para contestar alusiones personales.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado, Diego Fernández de Cevallos.

El diputado Diego Fernández de Cevallos Ramos:

Yo creo, señores diputados, que la libertad que todos tenemos aquí para hablar no nos exime del deber en un debate de ir a los argumentos y de ir a la razón. ¿Qué tiene que ver aquí la sindéresis, con reales o supuestos retos o aspavientos? Comentario al margen, infundado, arbitrario, caprichoso y de ocasión. Punto. No viene a cuento.

Segundo, yo no me quejé de las utopías del señor diputado, cualquiera de ustedes puede recordar, porque hace poco que estuve aquí, que le felicité primero por hablar de las utopías de Tomás Moro y después de decirle que muy bien se encontraría hablando aquí de las utopías propias y de su partido. Pero en última instancia, si para el señor diputado es malo soñar con el pasado, yo no sé cómo viene a esta tribuna una y mil veces, a hablar de la Revolución que tiene algo de pasado, si al México de hoy nos atenemos y a mencionar aquí a Hidalgo, Morelos, Zapata, Cárdenas y muchos otros más señores difuntos.



Yo creo que hay y con esto termino, por lo pronto, muchas cosas que en Acción Nacional nos importan muy poco, una de ellas es la opinión que ustedes tengan del señor Fox.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Rodríguez Prats, para rectificar hechos.

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Con su permiso señor presidente:

Sin lugar a dudas estamos en tiempos de vísperas; de vísperas por los cambios que se avecinan en todos los órdenes de la vida nacional y de la vida mundial; de vísperas porque esta LV Legislatura que ya es rica en modificaciones, que ya es rica en su vida parlamentaria, entrará también para abrir debate sobre muchos asuntos trascendentes para la nación. Y uno de ellos es la reforma política que ya se empieza a abordar.

Mi partido reconoce en las figuras de Diego Fernández de Cevallos y de Martín Tavira, personas que enriquecen por su cultura, por sus convicciones, por su agilidad mental, por su léxico, por su riqueza en todos los órdenes, que nos vengan a debatir y que vengan a orientar sobre estos temas que repito, abren un debate en el que la Nación tendrá puestos los ojos por todo lo que habrá de decidir en su destino y por todo lo que habrá de determinar en el futuro de la nación. Pero mi partido exhorta a que también en este nuevo esquema y en esta nueva discusión, en este debate levantemos la mira para no detenernos en los nombres, para no decir que por cuestiones de honor no traemos como partido mayoritario algunos temas de la reforma política, cuando mi partido, como partido en el poder, tiene una estrategia y sabe, que no por conveniencia o por oportunismo, vamos simplemente a discutir temas que no considera en esta ocasión deben estar en el tema del debate.

Por eso, me permito con todo respeto, con toda ponderación, que levantemos este diálogo, este diálogo en el que la nación tiene puestos sus ojos en esta Cámara, para que reformemos las leyes, podamos transformar la realidad y abramos los cauces hacia la vida democrática que significa concertación; que significa saber llegar a acuerdos; que significa que en el escenario del derecho, plasmemos en normas lo que nuestro pueblo quiere y lo que nuestro pueblo exige. Esto es todo. Muchas gracias.



El Presidente:

Tiene de nuevo la palabra el diputado Diego Fernández de Cevallos, para rectificar hechos.

El diputado Diego Fernández de Cevallos Ramos:

Cómo no, señor diputado Rodríguez Prats. Con todo respeto y ponderación le voy a contestar.

Creo que su llamamiento es oportuno, por muchas razones, porque lo fundamental, es que más allá de la pasión y del coraje, pueda centrarse un órgano deliberativo, un parlamento, a lo de fondo, a lo de justicia, a lo de razón. Pero con el respeto y la ponderación que usted pide, y que todos nos debemos, quiero decirles que efectivamente estamos en vísperas y en vísperas se propone una reforma al 82, que fundamentalmente se motiva, por una necesidad real, cierta y válida: que los próximos, actuales a la Presidencia de la República, puedan salir del país; eso no lo hemos discutido ni mucho menos tenemos controversia al respecto.

Lo que nosotros fundamentalmente hemos dicho, son dos cosas:

Si van a tocar la Constitución para su reforma, en este inciso, ¡háganlo bien ! Piénsenlo si quieren y si pueden.

Dos. Nosotros no promovimos la reforma a que mi diputado y yo hemos aludido. Tiene años guardando el sueño de los justos, y eso no es justo.

Eso no es honrado, eso no es democrático y eso no es moderno.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Joaquín Hendricks Díaz, para fijar la posición del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Joaquín Ernesto Hendricks Díaz:

Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea:



Quiero fundamentalmente centrar mi intervención al contenido del dictamen que nos ocupa en esta ocasión y que se refiere, como aquí se ha mencionado, con reiteración, a la adición a la fracción III del artículo 82 constitucional.

Un artículo, en la fracción de la que estamos hablando, que fue incluido en nuestro texto constitucional, precisamente por el constituyente de 1917.

La razón histórica de esta fracción, según el análisis reflexivo de un grupo de compañeros diputados de esta LV Legislatura, ha pensado que es necesario adicionarle esta fracción.

No estoy de acuerdo, en mi partido no estamos de acuerdo con las afirmaciones en el sentido de que es una reforma insustancial.

Creo que al trabajo que realizan todos los compañeros de esta LV Legislatura merece el respeto de todos y cada uno de nosotros. Y así como hoy un grupo de compañeros diputados de diversas fracciones partidistas presentan esta adición a este artículo constitucional, le deberemos el mismo respeto a otras iniciativas que fueran presentadas aquí por otros compañeros diputados.

Luego entonces, insisto, esta no es una reforma insustancial, es una reforma profunda, una reforma que como se ha dicho en la exposición de motivos de la misma, tiene alcances muy importantes, trata de evitar que por el contenido actual de este artículo, diversos funcionarios de la administración pública federal dejen de cumplir a satisfacción de los mexicanos con sus responsabilidades.

Los diputados que suscriben esta iniciativa, hemos considerado que no es válido que subsista una situación de esta naturaleza, cuando también como se dice en el contenido de la exposición de motivos hay una mayor interrelación entre todos los países del mundo. Y por este motivo se da la necesidad de un desempeño puntual de todos aquellos que en un momento dado pudieran considerarse presidenciales, de todos aquellos miembros del llamado gabinete legal y también del ampliado.

Por ese motivo, compañeras y compañeros diputados, sentimos la necesidad de incluir esta adición al artículo 82 constitucional.

El contenido de esta manera, del artículo 82, viene a satisfacer las inquietudes de diversos compañeros que han manifestado en esta tribuna.



Por otro lado, aunque miembros del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática han manifestado que se abstendrán de votar en favor de esta iniciativa, no quiero dejar pasar la oportunidad para exhortarlos, para apelar a su gran categoría como intelectuales, como gente reflexiva, para que apoyen esta iniciativa que ha sido presentada por diversos compañeros, de también diversas fracciones partidistas.

Contestando también las inquietudes en torno a las reformas a la fracción I de este artículo, yo quiero hacer un comentario muy puntual, muy concreto, en cuanto a la posible justificación, ojalá que así lo entiendan para que esta iniciativa a la que han hecho referencia no haya llegado a esta tribuna y no haya sido atendida.

Esa, compañeros diputados, es una responsabilidad que la LV Legislatura ha asumido puntualmente, como ustedes saben. Esa iniciativa se encuentra dentro del paquete del rezago que esta misma Legislatura se ha comprometido a atender.

Desde luego que quizá no se hayan logrado los avances que todos quisiéramos y no se le haya dado la prioridad, que en este caso para el interés de Acción Nacional sería lo más recomendable, pero existe el compromiso de los miembros de la LV Legislatura para atender todas y cada una de las iniciativas que se encuentran rezagadas; ese fue el compromiso de todos nosotros y es un compromiso que todos nosotros debemos cumplir.

En cuanto al contenido mismo de esta fracción I, quisiera agregar finalmente que, como se ha dicho en esta tribuna, debe ser su contenido de carácter general y siendo su contenido de carácter general afecta o beneficia a la generalidad.

Aquí también se ha dicho que existen muchos mexicanos, que somos muchos mexicanos que pudiéramos estar contemplados dentro de los supuestos de esta fracción I del artículo 82 constitucional. Ciertamente y muchos mexicanos con capacidad reconocida, muchos mexicanos a los que sin filiación partidista debemos reconocerles esa capacidad.

Quizá algunos mexicanos con los pies muy bien puestos sobre la tierra y aunque encajemos en el supuesto de esta fracción I del 82 constitucional, sin embargo hay otros, como lo he externado, que sí pueden tener legítimamente esa pretensión, pero eso será motivo precisamente del análisis y será motivo del debate que deberá darse en esta tribuna en el momento en que nosotros decidamos el ritmo que debemos de imprimirle precisamente a ese rezago legislativo que tenemos en la Cámara de Diputados.



Por otro lado, yo también quisiera finalmente compañeros, en función de que se ha hecho alusión en esta tribuna a una dependencia con la que me vinculo entrañablemente, porque mi formación precisamente se dio en el Ejército mexicano, yo quiero pedirles compañeros diputados que no descalifiquemos, que no descalifiquemos a las instituciones, que no las señalemos sin fundamento.

Yo creo firmemente y ojalá comparta este criterio con muchos de ustedes, con muchos mexicanos, que precisamente en esta dependencia, en la Secretaría de la Defensa Nacional en el México moderno ha quedado testimonio de la rectitud, de la honorabilidad de quienes han tenido la titularidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por ese motivo suplico a ustedes, compañeros, que no realicemos ese tipo de juicios, que no descalifiquemos a instituciones que, considero, para la mayoría de los mexicanos ha quedado en el México moderno, insisto, demostrada su honorabilidad. Porque si existe algún fundamento para pedir alguna adición, alguna reforma, algún artículo constitucional para agregar el contenido de lo que aquí se ha firmado, hagámoslo compañeros diputados en esta tribuna, pero hagámoslo precisamente en ejercicio de nuestra responsabilidad, sin prejuzgar, sin descalificar a instituciones de la honorabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Muchas gracias compañeros diputados y espero que reflexionemos los que nos han manifestado su conformidad con este ordenamiento, ojalá que podamos contar con la aprobación también de todos ustedes. Muchas gracias.

El Presidente:

Tiene la palabra para rectificar hechos, el diputado Centeno.

El diputado Javier Centeno Avila:

Con su permiso, señor Presidente; compañeros diputados:

Nosotros, los integrantes del Grupo Independiente, sí estamos de acuerdo en que las iniciativas rezagadas y el fondo del artículo 82 pudiéramos discutirlo a la mayor brevedad posible; sin embargo esto no implica que el día de hoy, no demos un punto de vista sobre la iniciativa que nos ocupa.



Respecto de esta adición propuesta por los grupos parlamentarios, PPS, PFCRN, PARM y PRI a la fracción III del artículo 82 de nuestra Carta Magna, consideramos los integrantes del Grupo Parlamentario Independiente de esta Cámara, que es una inteligente respuesta a las condiciones geopolíticas que nos ha tocado vivir, ya que si bien es cierto que el precepto que hoy se adiciona, es en lo general un bastión jurídico que garantiza la pertenencia, idiosincrasia y patriotismo, no debe por ello convertirse en un obstáculo en la capacidad para la negociación y el establecimiento de relaciones internacionales que el Titular del Poder Ejecutivo debe tener para un mejor desempeño de los asuntos a su cargo.

Resulta claro que los titulares de altos cargos públicos en el desempeño de sus funciones requieren realizar visitas de trabajo a otros países, así como los candidatos de los partidos políticos que no necesariamente ocupen un cargo público en el momento de ser propuestos por su correspondiente organización política, a ocupar la primera magistratura del país, por lo que, para eliminar situaciones que incidan con una legítima aspiración política y la función pública que representen en sus momentos esos funcionarios o lo que sería aún más grave, que se marginara por la misma situación a ciudadanos que cuenten con la suficiente representatividad, nosotros apoyamos esta adición y nuestro voto será favorable. Gracias.

El Presidente:

En razón de que han pasado todos los oradores inscritos proceda pedir la Secretaría.

El diputado Diego Fernández de Cevallos Ramos (desde su curul):

Señor Presidente, pido la palabra para alusiones personales.

El Presidente:

Tiene la palabra para contestar alusiones personales, el diputado Fernández de Cevallos.

El diputado Diego Fernández de Cevallos Ramos:

Señoras y señores:

Me resulta obligado subir a la tribuna para manifestarle al señor diputado del PRI, que acaba de utilizar esta tribuna para hacer reflexiones y consideraciones en relación con el



Ejército Nacional, con el Ejército mexicano, que no admito la consideración que él hace en vía de reproche a una intervención mía, que ni en el texto gramatical, ni en las posibles interpretaciones de esas palabras, nadie razonablemente, puede darle un alcance de crítica, de ataque, de cuestionamiento, de impugnación, el Ejército mexicano.

Ahí está la versión estenográfica. Ninguna imputación hice yo directa o indirecta en contra del Ejército, ni en contra de ningún Secretario de la Defensa. Yo hice una alusión en un debate político, en referencia al comportamiento de ustedes como mayoría, para reclamar lógica, si su argumento era válido.

Se está pidiendo que se modifique por nuestra parte, un artículo 82 de la Constitución, para el efecto de que no haya un taxativa o una limitante que consideramos injusta para acceder a la Presidencia de la República y aquí en esta tribuna se nos dice por algunos oradores, que uno de los motivos para no modificar la fracción I del artículo 82, es para tratar de cerrar el paso a la Presidencia de la República, a aquellos cuyos orígenes los hacen sospechosos de potencial traición a México, de vínculos con el extranjero, de dependencia con el exterior.

Nosotros hemos considerado eso infamante y lo seguiremos considerando, porque nos parece ominoso que haya taxativas en la Ley para establecer en ella quienes son mexicanos dignos de fe, de crédito y de respeto y quienes deben de estar bajo la sospecha por orden, por precepto de la propia Ley.

Lo único que yo dije, que si ese razonamientos válido, sean congruentes y llévenlo hasta sus extremos, sobre todo a punto tan delicados como la Secretaría de la Defensa Nacional, porque si es válido el argumento para cerrar el paso a determinado tipo de mexicanos por el origen de sus padres, ¿por qué no va a ser válido el argumento, si de traiciones se trata, de aquéllos a quienes por disposición del Ejecutivo, pudieran tener en sus manos precisamente el orden, el mando y la distribución de la fuerza que puede tener un Secretario de la Defensa de acuerdo con nuestras leyes?

Así las cosas, yo reclamo enérgicamente cualquier alcance distinto que se pretenda dar a mis palabras, esto no es honrado tampoco.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Hendricks Díaz, de acuerdo al artículo 102 del Reglamento.



El diputado Joaquín Ernesto Hendricks Díaz:

Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea:

Compañero diputado Cevallos, simplemente para decirle que acepto la aclaración con mucha satisfacción. Gracias.

El Presidente:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si el proyecto de decreto que se ha discutido se encuentra lo suficientemente discutido.

El secretario Luis Moreno Bustamante:

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutido, señor Presidente.

El Presidente:

Proceda entonces la Secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, del artículo único de este proyecto de decreto.

El secretario Luis Moreno Bustamante:

Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del artículo único del proyecto de decreto.

(Votación.)

De 390 diputados presentes, se emitieron 321 votos en pro, señor Presidente.

El Presidente:



De acuerdo con la regla constitucional, se declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El secretario Luis Moreno Bustamante:

Pasa al Senado para su efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES
MINUTA
MÉXICO A 10 DE JULIO DE 1993

CAMARA DE DIPUTADOS

-El C. Secretario Serrano Ahumada. Se recibieron oficios de la Honorable Cámara de Diputados, con los que remite:

-Expediente con Minuta Proyecto de Decreto que adicioina la fracción III del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Recibo y Túrnese a las Comisiones Unidas Primera de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera Sección.

V. DICTAMEN / REVISORA

CAMARA DE SENADORES
DICTAMEN
MÉXICO D.F; A 11 DE JULIO DE 1993

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 82 DE LA CONSTUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)

(Leyendo)



"COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACION, DE PUNTOS CONSTUCIONALES Y PRIMERA SECCION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas que suscriben se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la minuta proyecto de DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 82 DE LA CONSTUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, procedente de la Cámara de Diputados.

A partir del análisis del expediente, así como de la consideración de los antecedentes histórico-legislativos y doctrinarios en la materia, con base en los Artículos 86, 87, 91, 95, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Congreso General, y en los Artículos 65, 87, 88 y 93 del Reglamento para su Gobierno Interior, nos permitimos presentar a su consideración el siguiente

DICTAMEN

I. Fundamento constitucional

En los términos señalados por la fracción II del Artículo 71 de la Carta Magna, los coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y del Partido Popular Socialista de la Cámara de Diputados, suscribieron y presentaron una iniciativa de adición a la fracción III del Artículo 82 constitucional que como minuta proyecto de Decreto ahora conoce este Senado.

Sobre el particular, el Artículo 135 de la Ley Suprema previene que la "Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados".

II. Contenido de la iniciativa

Como es del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el artículo 82 de la Carta de Querétaro se refiere a los requisitos para ser Presidente de la República. En específico, la fracción III de esta disposición fija el siguiente requerimiento:



"Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección";

Mediante la iniciativa que se presentó en la Honorable Colegisladora se propone adicionar el señalamiento de que "la ausencia del país hasta por treinta días no interrumpe la residencia", con objeto de delimitar y especificar el alcance y contenido del precepto en vigor. Se busca precisar el contenido del concepto de "residencia" cómo requisito para el cargo de Ejecutivo de la Unión.

Para sustentar su propuesta, considerar los promoventes de esta reforma que el referido requisito de residencia mínima anterior a la elección:

a) Implica el señalamiento de la Ley Fundamental sobre el conocimiento del país y de los múltiples aspectos que implica su gobierno, mismos que deben poseerse para hacerse cargo de la responsabilidad de Ejecutivo Federal, y

b) No significa el "arraigo" en el territorio nacional durante ese año, puesto que no debe entenderse que se interrumpe "por la ausencia en el desempeño de las funciones públicas, ni por ausencias temporales".

En su análisis, reconocen que la norma que nos ocupa no precisa excepciones, como existe para los Diputados Federales y Senadores de la República en materia de vecindad, al señalen el tercer párrafo de la fracción III del Artículo 55 constitucional, que "la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular".

Sin embargo, exponen que la Constitución no asimila o identifica los conceptos de vecindad y residencia como equivalentes o sinónimos.

Además, manifiestan que en la etapa actual de diálogo y cooperación entre las naciones, los contactos y las visitas de carácter internacional son un imperativo en la conformación de posiciones y actitudes frente a la Comunidad de Estados. Por ello, buscan precisar en el texto constitucional el significado de la residencia como requisito para ser Presidente de la República.

III Antecedentes históricos



A lo largo de la historia constitucional de México, ha sido diverso el tratamiento que se ha dado al requisito de la residencia para el cargo de Presidente de la República. De hecho, no lo contemplaron en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814; las Bases Constitucionales de la República Mexicana de 1835; el proyecto de Reformas de 1840 a las Leyes Constitucionales de 1836, y el Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 1842.

En cambio, a un que con matices distintos que implican la razón de ser de las prescripciones relativas, se han referido al requisito de residencia los siguiente. antecedentes constitucionales:

1. La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 señaló en su Artículo 76 que para ser Presidente o Vicepresidente se requería, entre otras hipótesis, el ser "residente en el país".
2. En el Artículo 14 de la cuarta de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836 se prescribió que para ser Presidente de la República se requería "residir en la República al tiempo de la elección".
3. En el caso del voto particular de la minoría de la Comisión Constituyente de 1842, se proponía que para ser Presidente se necesitaría "ser vecino de la República", entre otros requisitos.
4. En la fracción II del Artículo 84 de las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1842 se postuló que para ser Presidente se requiere "residir en el territorio de la República al tiempo de la elección".
5. Por lo que hace al Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 1856, se señaló en su Artículo 78 que para ser Presidente se requería "ser... residente en el país al tiempo de verificarse" la elección.
6. En el texto de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, se precisó como uno de los requisitos para ser Presidente el "residir en el país al tiempo de verificarse la elección", y
7. En el Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza del 1° de diciembre de 1916 se propuso precisamente el texto que hoy consigna la fracción III del Artículo 82 de la Carta de Querétaro.



Como puede observarse, de los documentos constitucionales que han regido la vida de la nación, en 1824 se habló de residir en el país, pero sin establecer una temporalidad previa a la elección; en 1836, 1842 y 1857 el requisito de residir en la República se vinculó específicamente al día de la elección. Es hasta el Proyecto del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y la Constitución en vigor, cuando se señala la temporalidad mínima ininterrumpida de un año de residencia en el país dentro de los requisitos para ser Presidente de la República.

IV. Consideraciones sobre la propuesta

A la luz de los antecedentes referidos, debe precisarse que el énfasis de que para ser Presidente de la República debía residirse en el país por lo menos el día de la elección, obedeció al propósito de impedir las situaciones en las que Antonio López de Santa Anna era requerido del extranjero para hacerse cargo de la Primera Magistratura.

A su vez, de los precedentes constitucionales invocados se colige, particularmente en el debate de la Constitución Federal de 1856-1857, que ese Constituyente contrastó los conceptos de vecindad y de residencia; al primero le dió un contenido de arraigo con ánimo de permanencia y al segundo una connotación de corte material: Encontrarse en un lugar determinado.

Con la redacción que se dio al requisito de la residencia en la Carta de Querétaro varió el sentido de la interpretación de su texto. Si bien en la Constitución de 1857 la residencia en el país "al tiempo de verificarse la elección", denotaba el hecho material y no el arraigo; residir en el país durante todo el año anterior al día de la elección implica mucho más que el hecho material de estar en un lugar determinado.

Para apreciar el alcance y contenido del concepto de residencia de la fracción III del Artículo 82 constitucional, debemos apuntar que la Constitución es un texto político que conjunta vocablos con significados multívocos y palabras sinónimas. Por ejemplo, en los preceptos en vigor están presentes los conceptos de residencia, domicilio y vecindad, muchas veces con connotaciones diversas.

En cuanto a la vecindad, se le menciona específica y exclusivamente para el caso de Diputados Federales y Senadores (Artículo 55 fracción III y 58), como requisito para ser



candidato a esos cargos, mismos cuyo desempeño no implica perder la vecindad. Además, el concepto mismo de vecindad deviene de habitar en un lugar.

En el caso del domicilio, la Carta de Querétaro autoriza el concepto en materia de posesión de armas (Artículo 10); seguridad jurídica (Artículo 16 párrafos primero, segundo y cuarto); naturalización de extranjeros que contraigan matrimonio con mexicanos (Artículo 30 apartado B fracción II), y validez de los actos, registros y procedimientos de cada Estado en las demás entidades federativas (Artículo 121, fracción III, segundo párrafo).

Por lo que hace al vocablo residencia y sus reflexiones como verbo, se citan en la Ley Suprema en materia de libertad de tránsito (Artículo 11) traslado de reos extranjeros al país de su origen o donde hayan habitado (Artículo 18, quinto párrafo); obligación de los mexicanos de contribuir a los gastos públicos (Artículo 31, fracción IV); pérdida de nacionalidad por naturalización (Artículo 37, apartado A, fracción III); requisitos para ser Diputado Federal, Senador y Representante a la Asamblea del Distrito Federal (Artículos 55, fracción III; 58 y 73, fracción VI, base 3a, párrafo séptimo); ubicación de las Cámaras en la República (Artículo 68); ubicación de los Poderes de la Federación (Artículo 73, fracción V); requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Procurador General de la República y miembro de los Tribunales Superiores de Justicia de cada Estado (Artículo 95, fracción V; Artículo 102-A primer párrafo y Artículo 116, fracción III, párrafo tercero); ubicación del Juez de Distrito para el juicio de amparo en caso de violaciones de garantías en materia penal, contenidas en los Artículos 16, 19 y 20 constitucionales (Artículo 107, fracción XII, párrafo segundo), y requisito para ser Gobernador de un Estado (Artículo 116, fracción I, párrafo quinto).

En los términos de la utilización de los vocablos señalados en las disposiciones constitucionales invocadas, la vecindad denota establecimiento en un lugar con ánimo de continuidad y permanencia. Así, se habla de vecino de una entidad federativa con residencia efectiva. La vecindad implica residir, vivir efectivamente en un lugar.

Con respecto a la palabra domicilio y sus derivaciones, denota el concepto acuñado en la doctrina del derecho civil, relativo al lugar donde una persona reside habitualmente con el propósito de radicarse en él.

Por su parte, la voz residencia y sus inflexiones y derivaciones revela dos significados o connotaciones básicas: El sitio o lugar donde se hallan las instituciones (ubicación de los Poderes de la Unión, de las Cámaras o del Juez de Distrito); y el lugar donde las personas se hallan establecidas o tienen su domicilio (libertad de tránsito y derecho a mudar de



residencia; traslado de reos extranjeros; contribución a los gastos públicos; pérdida de nacionalidad por naturalización; y requisitos para ocupar cargos públicos). Del análisis de este segundo significado, no se desprende que las personas se hallen indefectiblemente arraigadas al sitio o lugar de su residencia. Al contrario, residir no es sino un vocablo sinónimo de tener un domicilio.

En ese sentido, consideramos procedente la adición que se propone a la fracción III del Artículo 82 constitucional. En efecto, la disposición prescribe la residencia en el país durante todo el año anterior al día de la elección. Pensamos que significa vivir y tener domicilio en la República durante los 365 días anteriores a los comicios, más no un arraigo al territorio nacional.

En virtud de esta consideración, la adición que se analiza introduciría el alcance preciso del requisito de residencia mínima para el cargo de Presidente de la República. Ha de vivirse y tener domicilio en el país durante el año anterior a la elección, no considerándose interrupción de la residencia la ausencia del territorio nacional hasta por treinta días.

Podrá apreciarse que la fórmula "ausencia del país" se corresponde con el lenguaje que utiliza el Artículo 88 constitucional para el permiso que compete al Congreso, a fin de que el Presidente de la República pueda ausentarse del territorio nacional.

Con la modificación propuesta se evitarán interpretaciones erróneas y confusiones indebidas. Al mismo tiempo y de conformidad con los cambios que de manera cotidiana se producen en la política de relaciones entre Estados, debe procurarse un marco jurídico claro, ajeno a la polémica y que no margine de la eventual atención de asuntos de orden internacional.

Por lo expuesto y fundado, estimamos procedente la adición propuesta a la fracción III del Artículo 82 de la Carta Magna y nos permitimos solicitarles la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción III del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



"ARTICULO 82.-...

I y II....

III. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

IV a VII."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Audiencias Públicas "Presidente Sebastián Lerdo de Tejada" de la Honorable Cámara de Senadores México, D.F., a 10 de julio de 1993.

Comisión Primera de Gobernación: Sen. Emilio M. González, Presidente.- Sen. José Joaquín González Castro, Secretario.- Sen. Víctor Manuel Tinoco Rubí.- Sen. Alfonso Martínez Domínguez.- Sen. Humberto Lugo Gil.- Sen. Porfirio Muñoz Ledo.- Sen. Héctor Terán Terán.- Sen. Artemio Iglesias Miramontes.- Sen. Orlando Arvizu Lara.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. José Luis Lamadrid Sauza, Presidente.- Sen. Saúl González Herrera, Secretario.- Sen. Netzahualoyotl de la Vega García.- Sen. Jesús Rodríguez y Rodríguez.- Sen. Héctor Terán Terán.- Sen. Victor Manuel Tinoco Rubí.

Comisión de Estudios Legislativos, Primera Sección: Sen. Victor Manuel Tíno Rubi, Presidente.- Sen. José Luis Lamadrid Sauza, Secretario.- Sen. José Joaquín González Gastro.- Sen. Ramiro Valdez Fontes.- Sen. Ricardo Monreal Avila".

-Queda de primera lectura.

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DISCUSION

MÉXICO D.F; A 12 DE JULIO DE 1993



DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

-Se va a dar segunda lectura a un dictamen suscrito por las Comisiones Unidas Primera de Gobernación; de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Primera Sección, relativo al Decreto que Adiciona la Fracción III del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-El C. Presidente: Consulte la Secretaria a la Asamblea, en votación económica, si en virtud de que en nuestra sesión anterior, este dictamen fue leído y distribuido entre todos los ciudadanos Senadores, siendo por tanto de su conocimiento, se omite la lectura y se pone de inmediato a discusión y votación.

-El C. Secretario Salinas Iñiguez: Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si en virtud de que el dictamen fue leído y distribuido entre todos los ciudadanos Senadores en nuestra sesión anterior, y ser por tanto de su conocimiento, se omite la lectura del mismo y se pone de inmediato a discusión y votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente) si se omite, señor Presidente.

-Esta a discusión en lo general.

-El C. Presidente: Se abre el registro de oradores.

-El C. Senador Héctor Terán Terán. (Desde su escaño): Para hacer una consideración en lo general.

-El ~ Senador Manuel Díaz Cisneros. (Desde su escaño): Pido la palabra en pro del dictamen.

-El C. Senador Ricardo Monreal Avila. (Desde su escaño): Pido la palabra en pro del dictamen.

-El C. Presidente: Esta Presidencia informa que se han registrado para hacer uso de la palabra el ciudadano Senador Héctor Terán Terán, para hacer algunas consideraciones; el



Senador Manuel Díaz Cisneros, en pro del dictamen y el Senador Ricardo Monreal Avila, en pro del dictamen. En consecuencia, se concede el uso de la palabra al ciudadano Senador Héctor Terán Tetan, para hacer algunas consideraciones.

-El C. Senador Terán Terán: Señor Presidente; Honorable Asamblea: Hoy nos toca discutir uno de esos artículos que en algunas de sus fracciones hemos dicho que son auténticos anacronismos; que si bien en una época determinada de la historia de México fueron necesarios, para poder encauzar ciertas situaciones de orden político, en la actualidad no sólo por lo que se refiere a nuestro país, sino por lo que se refiere al mundo entero, esos anacronismos hoy constituyen auténticos artículos que lesionan los derechos de la persona humana, fundamentalmente me refiero a sus derechos políticos.

Una de las cualidades que debe tener la legislación, y lo dicen que también es fuente de legislación, es precisamente de que las leyes se sirvan para que normen una realidad, un conjunto de acciones, de conductas, de manera de hacer las cosas, que es lo que es la realidad.

Si una ley no logra, o aparece fuera del tiempo porque ya pasó su posibilidad de efecto, o fuera del tiempo porque falta mucho tiempo para que la realidad pueda ajustarse a esa manera de poder hacer una legislación que sirva fundamentalmente a la sociedad, al pueblo.

Y aquí tenemos, en el 82, varios aspectos que considerar para poder emitir un voto. Es uno de los artículos con los que el sistema político mexicano ha venido limitando las posibilidades políticas de algunos de sus connotados miembros que, como mexicanos, tienen derecho y aspiran -seguramente- a puestos de elección popular como son la Presidencia de la República.

Y es una de las formas de cómo la incongruencia antidemocrática de esta actitud, como quienes tienen la posibilidad de controlar, impiden con esto el acceso de las personas que hablé a un puesto como la Presidencia de la República.

Cuando aquí se propone que se reduzcan los días para que no pierda residencia un candidato registrado a la Presidencia de la República, de lo que era antes de 90 días, ahora a 30 días, según la iniciativa de ley, no hacen más que seguir el camino de liberizar; siguen liberizando más bien, pero no se rompe la estructura que es antidemocrática, y mientras no se rompa la estructura antidemocrática, como por ejemplo mientras no se



consiguen como garantías individuales los derechos políticos de los mexicanos, no habremos logrado romper, quebrar la estructura antidemocrática de un sistema político.

No sé, creo que no la hay en otras legislaciones. Seguramente que no, porque en otras legislaciones no es impedimento para salir del país a una persona que es candidato y por determinada situación no puede ser atendida médicamente en el país, se requiere llevar al extranjero o se tendrá que morir en el país porque no lo pueden sacar, o que sus aspiraciones de Presidente de la República sucumban junto con su vida.

Una cosa dentro de una situación que puede suceder. O que por determinadas condiciones, por su candidatura a la Presidencia de la República requiere concurrir, y es legítimo que concurra a un acontecimiento, a alguna celebración de una asamblea mundial no puede ir, cuando es legítimo que vaya porque fundamentalmente le puede servir para su aspiración para el puesto que busca, para enriquecer su cultura, etcétera.

Eso se quedó. Y si ustedes se ponen a revisar la historia, van a ver que de 90 a 30 días no cambia el fondo de la situación, no lo cambia. Y es una de las prácticas del sistema político mexicano, liberizar sin ruptura. Mientras se siga liberizando el Senado de la República, que venga la oposición, pero el peso específico sea todavía considerable en una mayoría, no ha pasado nada, más que la posibilidad de que los pocos Senadores que habemos de la oposición, tengamos la manera de hacer un mejor trabajo legislativo junto con otras personas de más profundo estudio. Pero no cambia nada, absolutamente, de fondo la situación.

Hay un avance ciertamente en cuanto a la participación de mayor número de partidos dentro del Senado de la República. Pero de fondo, la reforma a 30 días no constituye absolutamente ningún cambio en el fondo de la situación.

Por otro lado; lo que son la opinión pública, hemos nosotros pugnado desde hace tiempo por la reforma del 82, en el sentido de que el candidato a la Presidencia de la República no tiene que tener la limitativa de que se lo impide si es hijo de padres mexicanos nacidos en el extranjero.

Podría decirse, bueno, pues los de la mayoría, los del Partido Revolucionario Institucional hacen la reforma de lo que necesitan, pero no hacen la reforma de lo que no necesita la oposición, que es la otra parte de la fracción III del 82. Y algo en el fondo puede haber de egoísmo partidista al reformar algo que les puede servir a sus necesidades políticas, de candidaturas; pero los de la oposición, no. No creo que sea parejo. Y sobre todo, que los



dos casos van contra los derechos fundamentales de la persona humana, y que creo que son anacronismos que deben salir de la Constitución Política de México, porque ya no se compagina; en la misma Constitución surgen contradicciones porque aquí se está diciendo una cosa y con esto se contradice otra.

Creo que voy a votar por la abstención, en esta ocasión, porque no es total la proposición de los 30 días. Yo digo que se debe eliminar totalmente la fracción, no debe de existir ni 30 días. También por considerar que también no se ataca la otra fracción anacrónica del 82, que es la que se refiere a los padres.

Por eso quise exponer estas argumentaciones para razonar mi voto.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra, el ciudadano Senador Manuel Díaz Cisneros, en pro del dictamen.

-El C. Senador Manuel Díaz Cisneros: Con el permiso de la Presidencia; señoras Senadoras, señores Senadores: He solicitado hacer uso de la palabra en pro del dictamen, en atención a la intervención del Senador Terán, quien ha hecho una serie de afirmaciones, las cuales respetamos desde luego, es su punto de vista partidista; pero discrepamos totalmente.

En primer término, quisiera referirme a que no es ociosa la reforma cuando señala como un agregado a la fracción III del Artículo 82 constitucional que la residencia no se pierde por ausentarse del país, por menos de 30 días durante el año anterior al día de la elección. Eso tiene su razón de ser.

De acuerdo con la redacción actual, dice: "residir en el país durante el año anterior al día de la elección". Esto tuvo diferentes interpretaciones.

Si nosotros aplicáramos el criterio general, el que se utiliza en la legislación civil, por ejemplo, el que se utiliza en los términos del derecho internacional privado, de ninguna manera podríamos señalar que una persona que se ausenta temporalmente de su Estado o del Territorio Nacional, pierde su residencia.

La legislación civil, particularmente, insiste en qué es la residencia. La residencia es el lugar donde una persona establece su domicilio en forma permanente. Otro es el concepto de domicilio, otro es el concepto de arraigo; pero en este caso particular, como lo señala el artículo el concepto de tener la residencia en el territorio nacional, sino de residir en el



territorio nacional, y como también en otros casos, como cuando el presidente de la República se ausenta, es necesario que cuente con la autorización del Congreso; se había considerado que los ciudadanos se inhabilitaban si por alguna razón tenían que ausentarse del país por algún tiempo breve durante el año anterior al día de la elección.

No es ociosa entonces la adición, es simplemente para que esté acorde este concepto con el que ya existe en el 55 y en el 58, refiriéndose a los posibles candidatos a Diputados y Senadores, quienes no pierden la residencia en su Estado por el hecho de desempeñar cargos públicos en la capital de la República, por ejemplo.

Había pues, la necesidad de precisar este concepto, por eso consideramos que es acertada esta reforma.

Muy brevemente y con todo respeto, Senador Terán, discrepo de las afirmaciones en el sentido de que el Artículo 82 y otros, de nuestra Carta Magna contienen anacronismos.

Se ha utilizado el argumento que expresa un ilustre constitucionalista, Felipe Tena Ramírez, cuando habla precisamente del Artículo 82 en su Tratado, y sí ha dicho Tena Ramírez qué es un nacionalismo específico; ése es el concepto de Tena Ramírez, ése no fue el concepto de los Constituyentes de 1917 ni del autor del Proyecto que envió el primer jefe a esa Honorable Asamblea.

No existió en otras épocas, porque también señala el Senador Terán, que posiblemente esto se justificó en otras épocas, no. Cuando México se eligió como República Federal, no señaló en su articulado, la Constitución de 1824, como requisito para ser Presidente de la República, el que fuera hijo de padres mexicanos.

Pensamos que no lo señaló por una razón obvia. Estaban los Constituyentes del 23-24, inspirados en las teorías constitucionales de los Estados Unidos de Norteamérica, y lógicamente la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, no establece este requisito también por razón es obvias. Los constituyentes eran todos emigrantes o hijos de emigrantes, no les dieron posibilidad a que hablaran los nativos. De hecho, estaban en proceso de exterminio de los nativos. En México afortunadamente no se vio ese proceso de conquista y exterminio de los nativos.

Aquí, los nativos fueron considerados súbditos de la corona de España, no se manejó nunca por los conquistadores, esto hay que decirlo para diferenciar el carácter de la conquista, nunca se manejó el concepto: de que el "mejor indio, era el indio muerto".



Las Constituciones o leyes constitucionales como las leyes del 36, los proyectos que se expusieron en 40, en 42, no tocaban este tema; el proyecto del 56 tampoco, la Constitución del 57 tampoco se refirió al concepto de ser hijos de mexicanos; fue después de la intervención y del Imperio de Maximiliano, cuando los revolucionarios pensaron que era necesario establecer este concepto.

No se trata de anacronismos, ni de xenofobia, ni siquiera en que queramos que existan mexicanos de primera o de segunda; sencillamente es un precepto que los constituyentes instituyeron porque se consideró que era una forma de establecer que el ciudadano que aspire a ser presidente de los mexicanos, debe ser mexicano por nacimiento por lo menos, y que por lo menos la generación anterior también haya sido de mexicanos; lo que pasa es que la visión de un Senador de Baja California Norte puede diferir mucho de la visión de un Senador de un Estado del sur o del sur este de la República en donde tenemos todavía población nativa, en donde todavía los grupos étnicos nos siguen echando en cara que nunca los tomamos en cuenta, que cómo, es posible que sigamos permitiendo que nos gobiernen gentes que acaban de llegar en plan de conquista, en plan de negocios, ahora.

Se establecen aquí porque tienen sus intereses económicos y luego quieren también ejercer el poder. Este es en esencia lo que nosotros consideramos que preserva la fracción primera del Artículo 82; la mexicanidad, que por lo menos dos generaciones anteriores sean mexicanos, no es entonces ningún anacronismo.

No es lo que conviene al Partido Revolucionario Institucional, esta iniciativa fue suscrita por miembros del Partido del Frente Cardenista, del Popular Socialista y del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; no es entonces lo que conviene exclusivamente al PRI, es lo que la mayoría de los grupos representados en la Cámara de Diputados aceptan que conviene a México, nosotros entonces pensamos que por muy respetables que sean los puntos de vista de otros partidos, nosotros tenemos que ser congruentes, no somos incongruentes cuando mantenemos este principio porque sabemos cuál es la esencia; cuáles fueron las razones que inspiraron primero al primer jefe del Ejército Constitucionalista y luego a los Constituyentes que consagraron esta fracción por primera vez, pero era por la experiencia anterior.

Y seguramente que la mayoría de los palles de la Tierra no tienen este precepto, si pero también es cierto que la mayoría de las grandes naciones poderosas no fueron conquistadas; no fueron invadidas como hemos sido invadidos nosotros; no solamente se



trata del 47 y del 62, no, tenemos cientos de invasiones en nuestro territorio, por eso no lo consideramos anacronismo, consideramos que es una legítima defensa de los mexicanos. Gracias.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al ciudadano Senador Ricardo Monreal, en pro del dictamen.

-El C. Senador Ricardo Monreal: Declino, señor Presidente.

-El C. Presidente: Por no haber impugnación al dictamen, sírvase la Secretaría reservar el proyecto para su votación nominal conjunta y ponerlo a discusión en lo particular.

-El C. Secretario Salinas Iñiguez: Por disposición de la Presidencia, se reserva para su votación nominal conjunta en lo general y en lo particular.

-Está a discusión en lo particular.

-El C. Presidente: Se abre el registro de oradores. Por no haber quien haga uso de la palabra sírvase la Secretaría recoger la votación nominal conjunta en lo general y en lo particular del proyecto.

-El C. Secretario Salinas Iñiguez: Se ruega al personal administrativo hacer los anuncios correspondientes a los ciudadanos Senadores que se encuentren fuera del salón, a efecto de recoger la votación nominal conjunta en lo general y en lo particular.

(El personal administrativo cumple)

-Se procede a recoger la votación nominal.

-La recibe por la afirmativa, Salinas Iñiguez.

-El C. Secretario Antonio Manríquez Guluarte: La recibe por la negativa, Manríquez Guluarte.

-El C. Secretario Salinas Iñiguez: Aprobado en lo general y en lo particular por 51 votos a favor y una abstención.

-El C. Presidente: Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA
MÉXICO D.F.; A 18 DE AGOSTO DE 1993

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La secretaria senadora Idolina Moguel Contreras:

«Primera Comisión.

Honorable Asamblea: a la Comisión que suscribe fue turnado, en la sesión de fecha 11 de agosto del año en curso, el expediente remitido por el Senado de la República, para los efectos ordenados por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene las aprobaciones por parte de legislaturas de diversas entidades federativas a la adición a la fracción III del artículo 82 de la Constitución de la República, que a su vez fuera aprobada por el Congreso de la Unión en el pasado período de sesiones ordinarias.

Esta Comisión celebró reunión el día de hoy, en la cual tuvo a la vista el expediente de referencia y realizó una cuidadosa revisión del mismo, a través de la cual pudo constatar que el texto aprobado por el Poder Legislativo Federal para efectuar la adición mencionada al citado artículo constitucional, ha sido aprobado por los congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, según consta en las comunicaciones oficiales que los congresos de esas entidades de la Federación hicieron llegar en su oportunidad a la honorable Cámara de Senadores.

De conformidad con lo anterior hay constancia de que la adición al artículo 82 fracción III de la Constitución de la República ha sido aprobada al momento por 21 congresos estatales estándose en la hipótesis de lo previsto por el artículo 135 constitucional. Por tanto es procedente que, en acatamiento a lo dispuesto por ese numeral, esta Comisión Permanente realice la declaratoria del caso en los siguientes términos:



La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión declara que ha sido reformado el artículo 82 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos.

Artículo 82.

I y II.

III. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

IV a VII.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, de la honorable Cámara de Senadores.- México, Distrito Federal, a 13 de agosto de 1993.- Primera Comisión: Senador Alfonso Martínez Domínguez, Presidente; diputado Diego Fernández de Cevallos, secretario; senadores: Netzahualcóyotl de la Vega, Roberto Robles Garnica, Ricardo Monreal Avila, Angel Sergio Guerrero Mier; diputados: Pedro Ojeda Paullada, Juan Moisés Calleja García, María Esther Scherman Leaño, Cecilia Soto González y Alberto Carrillo Armenta.»

El Presidente:

En consecuencia, la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa la aprobación de las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declara reformado el artículo 82, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La secretaria senadora Idolina Moguel Contreras:

Pasa al Ejecutivo para la promulgación respectiva y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.